

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027

03 de marzo de 2026 · Año II · No. 42 Tomo II

ÍNDICE

- 3 Oficio No. SDU/DAFI/DTFYC/692/2025, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano consistente en el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización de la Unidad Condominal Habitacional de tipo Residencial denominada Trento.
- 6 Programa de Centros Integrales de la Niñez en el Municipio de Querétaro, así como sus Reglas de Operación.
- 35 Programa de Entrega de Donativos Económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como sus Reglas y Esquema de Operación.
- 48 Programa para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores, así como sus Reglas de Operación.
- 68 Programa de Alimentación para El Desarrollo Comunitario en el Municipio de Querétaro, así como sus Reglas de Operación.

Ing. Arely Rivera Cervantes
Representante Legal
Desarrollos Inmobiliarios Codeinmex S. A. de C. V.

P R E S E N T E

En atención a su escrito recibido en esta Secretaría, mediante el cual solicitó se emitiera el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización de la **Unidad Condominal Habitacional de tipo Residencial denominada Trento** ubicado en calle Campo Real número 1621 del Fraccionamiento Ampliación El Refugio en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, al respecto le comunico lo siguiente:

Dictamen Técnico

1. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio **CND201200069 de fecha 02 de abril de 2012**, emitió el **Visto Bueno de Proyecto en Condominio**, para la **Unidad Condominal Habitacional de tipo Residencial denominada Trento** ubicado en calle Avenida Campo Real número 1621 del Fraccionamiento Ampliación El Refugio en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad conformado por 2 condominios de la siguiente manera: Condominio 1 con 19 áreas para vivienda y Condominio 2 con 108 áreas para vivienda
2. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió mediante expediente identificado con el **Oficio No. DDU/CPU/FC/3267/2012 de fecha 06 de noviembre de 2012**, la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**, para la Unidad Condominal denominada Trento ubicada en Avenida Campo Real número 1621, Fraccionamiento Ampliación El Refugio en la Delegación Municipal Epigmenio González **consistente en dos Condominios, Condominio 1 y Condominio 2**.
3. La Secretaría de Finanzas Municipal, emitió el **recibo oficial número Z 70310 de fecha 12 de noviembre de 2012** por el concepto de supervisión del la Unidad Condominal denominada Trento.
4. La Comisión Federal de Electricidad emitió mediante oficio de fecha 11 de julio de 2017, el Acta de Entrega – Recepción, en las que se hizo constar la **recepción de la Red de media y baja tensión eléctrica subterránea para el Condominio Trento**, consistente en Unidad Condominal, Condominio 1 y Condominio 2 en base al proyecto **F005/2013**.
5. El organismo operador denominado **Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado** emitió el **Acta de Entrega y Recepción de las Obras de Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial** del Condominio Residencial denominado Condominio Trento consistente en Unidad Condominal, Condominio 1 y Condominio 2, mediante **expediente AC-009-2017 de fecha 09 de octubre de 2017**.
6. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, emitió **reporte general de condominios**, con el oficio **DC/AFC/1494/2022 de fecha 02 de marzo de 2022** en el que se verificó que la Unidad Condominal denominada Trento **tiene vendidos el 40%** (Cuarenta por ciento) **de la totalidad de las unidades privativas**, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro.
7. Mediante **Escritura Pública número 58,535 de fecha 13 de noviembre de 2024**, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 21 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales 00011396/0017, de fecha 24 de febrero de 2025, se protocolizó el **Acta de Asamblea de la Asociación Civil del Condómino denominado Condominio Trento A.C. representada por C. Luis Sergio Uzarraga Díaz, C. Soledad Peñaloza Cruz**, de la multicitada Unidad Condominal denominada Trento.

Secretaría de Desarrollo Urbano
Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias
Departamento de Trámites de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SDU/DAFI/DTFYC/692/2025
Asunto: Dictamen Técnico de Entrega y Recepción
de las Obras de Urbanización de la Unidad Condominal Trento |
Querétaro, Querétaro, 14 de noviembre de 2025

8. La Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano mediante oficio **DAFI/DTFYC/447/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024**, emitió aprobación de la **Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización** para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominado **Trento** las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio por lo que resultó factible dar continuidad con el proceso de Entrega - Recepción del condominio en mención.
9. La Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió **Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 30 de abril de 2025** de la Unidad Condominal Trento, signada por el Arq. Javier Gómez Fragoso, Supervisor de Obras de Urbanización; por la Unidad Condominal denominada Condominio Trento A.C., Asociación Civil, el **C. Luis Sergio Uzarraga Díaz**, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación y la **C. Soledad Peñaloza Cruz**, Tesorera de A.C. y por parte de la empresa Desarrollos Inmobiliarios Codeinmex S. A. de C. V., el Ing. Arely Rivera Cervantes en su carácter de Representante Legal.

Resolutivos del Dictamen Técnico

- I. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Urbano no tiene inconveniente en emitir **Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización FAVORABLE a Desarrollos Inmobiliarios Codeinmex, S. A. de C. V. para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada Trento**, ubicado en Avenida Campo Real No. 1621 en el Fraccionamiento Ampliación El Refugio en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- II. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024, el Propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por **concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega y Recepción**, relativo a la Entrega - Recepción para la **Unidad Condominal Habitacional de Tipo Residencial denominada Trento** la cantidad de **\$8,469.66 (Ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 66/100 M.N.)**. Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los 15 días posteriores a la autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 16 de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024. Una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Urbano.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador **debe presentar copia de la Fianza** en la Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias **para su validación en un plazo no mayor de 60 días** naturales, a partir de la notificación del presente Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos; una vez validada la Fianza, debe entregar original al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por parte de la Asociación deberá de cubrir la cantidad de **\$175,101.23** (Ciento setenta y cinco mil ciento veinte y tres pesos 23/100 MN) correspondiente al 10% (Diez por ciento) del presupuesto total de las obras de urbanización de la Unidad Condominal, para garantizar los vicios ocultos de Obras de urbanización de la Unidad Condominal denominada Trento la cual **tendrá una vigencia de 2 años** contados a partir de la fecha de entrega y recepción de la Unidad Condominal.
- Cumplido este plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de la fianza previa solicitud hecha por el Desarrollador dirigido a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su validación.
- IV. Para dar cumplimiento con el artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe notificar y entregar copia del presente documento al representante legal de la Asociación Civil Condómino Trento y Presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación Civil Condómino Trento se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios de la Unidad.
- V. Publíquese el presente documento, a costa del desarrollador, en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Cuando no sea posible publicarse por el medio antes referido, tendrá que ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con las mismas condiciones señaladas. En un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, se debe entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección y al representante legal de la Asociación de Condóminos, y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

Secretaría de Desarrollo Urbano
Dirección de Atención a Fraccionamientos e Inmobiliarias
Departamento de Trámites de Fraccionamientos y Condominios
Oficio No. SDU/DAFI/DTFYC/692/2025
Asunto: Dictamen Técnico de Entrega y Recepción
de las Obras de Urbanización de la Unidad Condominal Trento |
Querétaro, Querétaro, 14 de noviembre de 2025

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se le haya notificado la autorización.

VI. El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

VII. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 1, 7, 35 y 115 fracción V, incisos B), D) y F), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 9, fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; Artículo 30, fracción II, inciso D) y F), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Artículos 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Atentamente

Dr. Gerardo Romero Altamirano
Secretario de Desarrollo Urbano



SIN TEXTO



- Guarderías DIF Municipal
- Preescolares DIF Municipal
- Ludoteca Universidad de las Mujeres

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 7 fracción II, III, XIV y 13 fracción I del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, La Convención sobre los Derechos del Niño, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), son coincidentes al salvaguardar los derechos de los niños y prever que todos, sea cual fuere su filiación tienen derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.
2. Todo niño, de acuerdo con el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tiene derecho sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 ° establece que el Estado en todas las decisiones y actuaciones velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
4. La situación económica y social en el país se ha transformado en los últimos setenta años, esto ha traído consigo necesidades distintas en la población, los roles en las familias han cambiado y la mujer tiene una presencia más activa en el campo laboral, la estructura y la dinámica familiar es diferente, en específico las necesidades de las niñas y los niños cuyos padres trabajan y no pueden atenderlos durante el horario laboral, es por ello que se requiere de un lugar para su cuidado y atención.
5. Hoy en día, un gran número de padres, particularmente madres que están al frente de la familia, requieren el servicio de Guarderías, Preescolar DIF y Ludoteca Universidad de las Mujeres, donde las niñas y los niños reciben cuidados mientras ellos laboran y estudian.

Ante el aumento de usuarios y de lugares que prestan estos servicios, es que resulta necesario que los distintos órdenes de gobierno participen de manera activa, coadyuvando en entre ellos para establecer programas y

políticas públicas que ofrezcan una alternativa segura y confiable que les permita a las niñas y niños recibir los ciudadanos necesarios para su desarrollo de calidad.

6. La celebración del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Educación en el Estado de Querétaro (SEDEQ) y la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) en el año 2005, ha permitido brindando educación pedagógica de nivel preescolar bajo los planes y programas que dicte la Secretaría de Educación Pública (SEP).
7. Los preescolares DIF, se han estableciendo como una medida para colaborar en la cobertura en la educación preescolar, a través de diversificar y flexibilizar la oferta de los servicios de educación básica, lo que ha incidido en mejorar los niveles de educación y bienestar de las niñas y niños.
8. El 24 de octubre de 2011, se publicó la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII), la cual faculta a los municipios a brindar los servicios y contiene los principios con los que deberán operar todos los Centros de Atención del país, sean públicos, privados o mixtos.
9. En el artículo 1 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, establece en sus disposiciones generales que la presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.
10. De igual forma en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en su artículo 15, establece que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil cuando esté a cargo de las dependencias y entidades federales, estatales, de la Ciudad de México o de los Municipios, podrán otorgarse por sí mismos o a través de las personas del sector social o privado que cuenten con los requisitos y la autorización correspondientes.
11. En ese contexto, el Municipio de Querétaro y en específico el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, tiene la misión de implementar programas y políticas públicas que tiendan a mejorar la calidad de vida de los habitantes,

en vinculación con el sano desarrollo de las niñas y niños cuyas familias requieren el servicio de atención y cuidado de sus hijas e hijos.

12. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3 establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.
13. En el artículo 8 en su fracción I de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, establece que se entenderá por Centros de Atención: espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacidos.
14. En el artículo 23 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en la fracción I establece que corresponde a los municipios en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes estatales en la materia, formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en congruencia con la política estatal y federal en la materia; y en su fracción II elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el programa municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, de conformidad con el objeto de la presente Ley y los fines del Consejo.
15. En el Capítulo 7 Modalidades y Tipos, de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, establece en el artículo 39 que los Centros de Atención pueden presentar alguna de las siguientes modalidades: I. Pública: Aquella financiada y administrada, ya sea por la Federación, los Estados, los Municipios, de la Ciudad de México y las alcaldías, o bien por sus instituciones.
16. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2 establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos de población en situación de vulnerabilidad tales como: mujeres, personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y migrantes entre otros.

17. En el Capítulo II Estructura Orgánica y Competencia del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, el artículo 8 establece como atribuciones del Sistema, apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio y promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio.
18. La Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, en su artículo 8, establece que la autorización para instalar y operar un Centro de Atención de esta naturaleza, se podrá otorgar -por el Municipio cuando alguna de las dependencias o entidades del Municipio, presten directamente los servicios.
19. En el artículo 34 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, señala que los Centros de Atención pueden presentar alguna de las siguientes modalidades, fracción I. Pública: la financiada y administrada, ya sea por el Estado o los Municipios, o bien, por sus instituciones.
20. En términos del artículo 54 primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
21. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán

ser en especie o través de servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 párrafo primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien a someter a esa H. Junta Directiva el siguiente:

PROGRAMA DE CENTROS INTEGRALES DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación.

Asimismo, establece que el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.

En el artículo 4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En este contexto, se crea el programa Centros Integrales de la Niñez, como espacios de aprendizaje seguros, inclusivos y accesibles, que impulsen el desarrollo integral de niños y niñas, procurando que a su vez los padres de familia y/o tutores puedan desarrollarse profesional y laboralmente, procurando un bienestar para mejorar su calidad de vida.

MARCO LEGAL

El Programa Centros Integrales de la Niñez, conformado por los servicios que se brindan a través de sus Guarderías y Preescolares DIF que se contemplan, encuentra su sustento jurídico de elaboración, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 9 a 13 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, 16 y 34 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 3 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Social, 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, 3 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 1 fracción IV, 4 fracción II, 8, 10,11,14, 20 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, 1,2, 3 fracción XV y 4 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro y 54 primer y tercer párrafo 76 y 80 bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa “Centros Integrales de la Niñez” tiene como objetivo apoyar el desarrollo de la familia, mediante el acceso a espacios para el cuidado, atención, educación y recreación, que impacta en el desarrollo integral y la calidad de vida de las niñas y niños, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

El Programa “Centros Integrales de la Niñez” busca fortalecer la inclusión educativa y social mediante los servicios que se prestan en las Guarderías, Preescolares DIF con talleres, Preescolares con horario extendido DIF Municipal y Ludoteca Universidad de las Mujeres, que proporcionen un entorno adecuado para el desarrollo cognitivo, emocional y físico de la niñez, promoviendo así su integración plena en la sociedad. Asimismo, contribuirá al mejoramiento del bienestar familiar al brindar espacios donde los niños y niñas puedan aprender y jugar de manera segura, mientras sus padres o tutores realizan actividades laborales o educativas.

MISIÓN

Contribuir al bienestar integral de las niñas y niños del municipio de Querétaro, apoyando a madres, padres y/o tutores, a través de ofrecer espacios seguros y adecuados para el cuidado, educación y desarrollo integral de las niñas y niños, fomentando la equidad de género, la cohesión social y el crecimiento saludable de nuestras infancias.

VISIÓN

Garantizar la protección del bienestar infantil y el apoyo familiar, impulsando un municipio más solidario, con igualdad de oportunidades y mejores condiciones de vida, en un entorno donde todas las familias puedan desarrollar plenamente su potencial.

VALORES:

Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el apoyo a las familias, buscando mejorar las condiciones de vida en comunidad.

Inclusión: Brindar atención a las niñas y niños, de madres, padres y/o tutores garantizando el acceso equitativo y sin barreras a servicios de guarderías, preescolares y Ludoteca asegurando oportunidades equitativas en su desarrollo integral.

Responsabilidad social: Aportar al desarrollo comunitario con una política pública que responde a las necesidades actuales de las familias y a los cambios sociales.

Compromiso: Procurar el bienestar integral de los niños y niñas y al fortalecimiento del núcleo familiar.

Perspectiva de género: Asegurar que las políticas públicas tengan en cuenta la equidad y las necesidades específicas de género, en el entorno laboral y educativo.

OBJETIVO GENERAL

Promover el bienestar social y el desarrollo integral de niñas y niños del municipio de Querétaro, a través de la prestación de servicios de educación, atención, cuidado y apoyo, que impulsen su sano crecimiento físico y mental, mientras se salvaguarda su interés superior y se fortalecen las condiciones de vida de las familias y la comunidad.

PROGRAMA DE “CENTROS INTEGRALES DE LA NIÑEZ”

1. DIAGNÓSTICO

La incorporación de las mujeres a la fuerza laboral en México ha sido un proceso gradual que ha transformado tanto la economía como la estructura familiar. A partir de los años setenta, las mujeres comenzaron a ingresar al mercado laboral en mayor número, lo que trajo consigo cambios importantes en los roles tradicionales dentro de las familias. En 1992, la tasa de participación laboral femenina era de aproximadamente 38%, en comparación con un promedio de entre 45% y 55% en otros países desarrollados. Esto se debe a múltiples factores, como el acceso a mejores niveles educativos, políticas públicas de apoyo y cambios en la percepción de los roles de género.

Para el año 2020, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó que la tasa de participación laboral femenina había aumentado alrededor del 45%. Este incremento, aunque moderado, es significativo, considerando el contexto de la pandemia de COVID-19, que afectó gravemente el empleo a nivel global y donde las mujeres enfrentan mayores retos, como el cuidado de familiares y el cierre de guarderías y escuelas. A pesar de estos desafíos, las mujeres en México continuaron jugando un rol clave en la fuerza laboral, lo que también refleja un cambio en las dinámicas familiares y en la estructura del mercado laboral.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) entre los años 2021 y 2024, el crecimiento de la población en las delegaciones de la ciudad de Querétaro ha sido constante.

Estos centros juegan un rol vital en la atención de la infancia y son un reflejo del compromiso del municipio con la oferta de servicios que se adaptan a las necesidades de sus habitantes. Los Centros Integrales de la Niñez, brindan un espacio seguro y educativo para los niños y niñas, contribuyendo al bienestar de las familias y al desarrollo infantil.

A nivel federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) se inició el programa de guarderías y estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras en el año 2007 que, además, estaba dirigido a quienes no contaran con seguridad social. El Programa de Guarderías y Estancias Infantiles creado en 2007 no solo pretendía apoyar a madres y padres trabajadores, sino que también buscaba abordar uno de los principales problemas que enfrentan las familias actuales: La conciliación entre la vida laboral y familiar. Este desafío, cada vez más presente en la sociedad moderna, se deriva de la dificultad de compaginar los horarios laborales con el cuidado de los hijos. En muchos casos, los padres se ven obligados a dejar a sus hijos e hijas en casa sin la supervisión adecuada.

La falta de acceso a servicios de cuidado infantil no solo afecta la economía familiar, sino que también repercute en su bienestar. Los niños y niñas en lugar de interactuar con sus pares en un entorno social, educativo y recreativo, suelen pasar largas horas frente a dispositivos electrónicos como la televisión o la computadora, lo que limita su desarrollo social y emocional. Estas interacciones son fundamentales para aprender habilidades como la tolerancia, la convivencia, y otras competencias que forman parte de su educación integral.

La existencia de programas como éste permite a los padres tener la tranquilidad que sus hijos e hijas están en un ambiente seguro, donde además de ser cuidados, reciben estímulos educativos y sociales. Los niños no solo tienen la oportunidad de jugar y socializar con otros, sino que también desarrollan habilidades cognitivas y emocionales esenciales para su desarrollo.

El programa Centros Integrales de la Niñez, Guarderías, Preescolares DIF Municipal y Ludoteca Universidad de las Mujeres, no solo facilitan la vida laboral de los padres, sino que también son vitales para el desarrollo social y emocional de los niños y niñas, quienes necesitan un entorno adecuado para interactuar, aprender y crecer. Para el Municipio de Querétaro, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia como autoridad responsable, establece

acciones que permitan la accesibilidad a espacios para el cuidado y atención de las niñas y niños del municipio.

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1. Guarderías IMSS

En el municipio de Querétaro, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cuenta con 20 guarderías que brindan servicio a los hijos de madres trabajadoras. Recientemente, se anunció la construcción de cuatro nuevas guarderías con una capacidad adicional de 1,000 lugares, lo que aumentará la cobertura en la región.

En términos de usuarios, aunque no se encuentra en su página oficial el número total actual de niños y niñas atendidos, el sistema de guarderías del IMSS en Querétaro está bien valorado, con un índice de satisfacción del 99%. Las guarderías atienden a menores desde los 43 días de nacidos hasta los 4 años, y ahora también ofrecen educación preescolar.

Las guarderías del IMSS proporcionan servicios integrales como alimentación balanceada, atención médica, y programas educativos diseñados para el desarrollo físico, emocional y cognitivo de los niños. Además, ofrecen cuidado y atención especializada desde los 43 días de nacidos hasta los 4 años, asegurando un entorno seguro y estimulante para su crecimiento. Algunas también imparten educación preescolar correspondiente únicamente al 1er año.

1.1.2. Guarderías ISSSTE

En el municipio de Querétaro, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE cuenta con varias guarderías activas bajo su gestión. Entre las principales están:

1. **Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil No. 69** ubicada en la colonia Carrizal, Querétaro. Ofrece servicios de cuidado y desarrollo infantil en un horario de 7:00 a 16:00 horas
2. **Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil No. 84**, también en Querétaro, en la zona centro.

Su horario de atención es de 7:00 a 16:00 horas.

Además de estas, hay otras estancias en municipios cercanos, como San Juan del Río y Tequisquiapan, que proporcionan servicios integrales como alimentación balanceada, atención médica y programas educativos.

1.1.3 CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL 1 Y 2 (CAS)

Brinda servicios de guardería, alimentación y educación integral a niñas y niños de 12 meses hasta 5 años 11 meses de edad; de madres y padres laboralmente activos, sobre todo a quienes integran familias que carecen de cobertura social, de escasos recursos o uniparentales en

situación vulnerable. Este espacio brinda servicio de educación preescolar avalados por la Secretaría de Educación Pública.

Su horario de atención con horario extendido comprende es de 7:00 a 15:00 horas.

2. Definiciones

Beneficiario: Las personas (Madre y/o Padre y/o Tutores y menores de edad) que reciban el servicio de Guarderías, Preescolares DIF con talleres y Preescolares con horario extendido DIF Municipal.

Coordinación: Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo.

Guarderías: Centros de cuidado y atención a niñas y niños de edades entre 43 días a 4 años de edad.

Preescolares DIF: Educación pedagógica bajo los planes y programas que dicte la Secretaría de Educación Pública (SEP) con reconocimiento oficial, dirigida a niñas y niños de 3 a 5 años 11 meses de edad de familias de escasos recursos.

Ludoteca Universidad de las Mujeres: Espacio destinado al juego y recreación, a través del cual se ofrecen actividades lúdicas y educativas para las hijas e hijos de las alumnas de la Universidad de las Mujeres.

Población objetivo: Madres, padres y/o tutores, que derivado de su horario laboral requieran el servicio de cuidado y atención de sus menores hijos, durante su jornada de trabajo o estudio, y que residan en el municipio de Querétaro.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

Comité: Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Director Administrativo, la o el Titular de la Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo, la o el Administrador del Programa, la o el titular del Órgano Interno de Control y la Administradora de la Guardería, Preescolar DIF con Talleres y/o Preescolar con horario extendido DIF Municipal, según sea el caso que se exponga.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

3.1. Instancia Ejecutora

La Coordinación, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

3.2. Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Coordinación, será la encargada de interpretar los lineamientos, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

4. Lineamientos para la instrumentación del programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Coordinación.

5. Coordinación institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Coordinación, quien se vinculará con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF, en los casos que así lo requiera para garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas y niños, además de realizar acciones transversales con las demás coordinaciones que forman parte del SMDIF con el fin de eficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

6. Interpretación de las disposiciones del programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

7. Vigencia del programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas institucionales podrán tener cobertura de mediano plazo; y considerando que se trata de un programa que atiende de forma recurrente a población en condiciones de vulnerabilidad mediante el apoyo para garantizar el acceso a los servicios que se otorgan a través espacios dirigida a niñas y niños para la puericultura y el desarrollo de actividades pedagógicas y lúdicas. Para atender a la población objetivo el presente programa y sus reglas de operación requieren de ser implementado con una temporalidad que rebase los ciclos fiscales y presupuestales para no dejar sin atención a dicha población, por lo que es necesario establecer dicha vigencia, condicionando a contar con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

No obstante lo anterior, derivado de la naturaleza del servicio de Preescolares DIF Municipal, se llevará a cabo su conclusión con el ciclo escolar correspondiente.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

9. Método para ser beneficiario de los servicios y ayudas que se otorgan

Los servicios y ayudas que ofrece el programa a los beneficiarios se realizarán con base en lo previsto en las Reglas de Operación.

9.1 Ayuda social a través de servicios y en especie.

Fortalecer a las personas y familias en situación de vulnerabilidad a través de los servicios de Preescolares DIF con Talleres, Preescolares con horario extendido DIF, Guarderías DIF Municipal y Ludoteca Universidad de la Mujer, así como de las diversas ayudas sociales en especie que se proporcionan, para seguir promoviendo el desarrollo humano y social, con el objeto de coadyuvar en el bienestar de las niñas y niños beneficiarios derivado de los diferentes actividades y/o eventos que tienen como fin fortalecer los valores cívicos y culturales de los diferentes servicios, cumpliendo con los requisitos establecidos para recibir la ayuda correspondiente, lo anterior con fundamento en los artículos 3 y 16 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el artículo 8 fracción III Y 50 fracción III del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

9.2 Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

10. Consideraciones generales de la operación del programa

10.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa.

10.2. En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano

facultado para interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

10.3. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

10.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará el servicio.

10.5. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del servicio.

10.7 La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo del Gobierno Estatal igual o similar a los previstos en el presente programa.

10.8. Para el inicio de los servicios que se ofrecen se regirá bajo lo dispuesto en las Reglas de Operación del presente programa.

11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa

Para garantizar una adecuada ejecución, la Coordinación será responsable de articular las acciones entre las dependencias y entidades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) del Municipio de Querétaro. Esta coordinación asegurará que los recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa. Lo que se comprende en las Reglas de Operación de las ayudas sociales mediante los servicios que se ofrecen a través de las Guarderías, Preescolares DIF con Talleres, Preescolares con horario extendido y Ludoteca Universidad de las Mujeres DIF Municipal "Centro Integral de la Niñez", alineándose en su caso al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.

II. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del programa. El SMDIF a través de la Dirección General y la Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo, podrán firmar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, tanto a nivel federal, estatal y municipal.

III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado al programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.

14

IV. Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Coordinación ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

12. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Coordinación, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos a través de los servicios que se otorguen.

Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Coordinación deberá contar con la información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarios que genere la Coordinación será enviado a la persona titular de la Dirección de Programas Sociales del SMDIF, para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.

13. Registro de solicitantes

La Coordinación, con base en las convocatorias respectivas a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el servicio o ayuda del Programa.

14. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente programa y sus reglas de operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, medios digitales, incluyendo las redes sociales o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Coordinación, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los servicios que se brindan como ayuda social se realice sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son las personas de 65 (sesenta y cinco) años o más de edad, las personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afromexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

16. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público,

haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530.

18. Indicadores de Desempeño

La Coordinación como instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Dirección General del Sistema Municipal DIF, de forma mensual la Matriz de Indicadores para Resultados de forma mensual y trimestral que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Coordinación deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte Dirección General o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

19. Mecanismos de monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño en relación al cumplimiento de objetivos y metas en términos del Programa Operativo Anual, la Matriz de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Actividades, de operación o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y las

17

reglas de operación de cada subprograma, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Coordinación dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Coordinación y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Coordinación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Coordinación, con número de Tel. 442 238 77 00. Extensiones 5602 y 5546; o bien ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

El aviso de privacidad integral y el simplificado que se podrán consultar en el portal de internet del SMDIF, en el sitio buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Reglas de Operación

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del programa municipal “Centro Integral de la Niñez”

2. Alineación del Programa

El programa municipal “Centro Integral de la Niñez”, se encontrará alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024- 2027; específicamente al Eje 1 denominado “Querétaro Preventivo y Justo”, garantizando que su aplicación contribuya a que las madres y padres residentes del municipio de Querétaro que se encuentren en una situación económica adversa, puedan trabajar y estudiar con la tranquilidad de que sus hijos están adecuadamente cuidados.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

El programa municipal “Centro Integral de la Niñez”, tiene como propósito promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, apoyando el desarrollo de la familia y de la comunidad, impulsando el sano crecimiento físico y mental de las niñas y niños, creando mejores condiciones de vida para los habitantes del municipio.

3.2 Objetivos Específicos

Guarderías: Apoyar a madres, padres y/o tutores, que derivado de su horario laboral requieran el servicio de cuidado y atención de sus menores hijos, durante su jornada de trabajo o estudio, y que residan en el municipio de Querétaro.

Preescolar DIF con Talleres: Favorecer el desarrollo integral de los niños y niñas de 3 a 5 años 11 meses, atendiendo el desarrollo cognitivo, emocional, social, físico y motriz, impulsando su creatividad en el proceso de su aprendizaje, y que residan en el municipio de Querétaro.

Preescolar con horario extendido: Apoyar a madres, padres y/o tutores que derivado de su horario laboral requieren un espacio seguro, de atención y cuidado para el desarrollo integral de sus hijas e hijos, y que residan en el municipio de Querétaro.

Ludoteca Universidad de las Mujeres: Espacio destinado al juego y recreación, a través del cual se ofrecen actividades lúdicas y educativas para las hijas e hijos de las alumnas de la Universidad de las Mujeres.

4. Glosario

- I. **Beneficiario:** Las personas (Madre y/o Padre y/o Tutores y menores de edad) que reciban el servicio de Guardería, Preescolar DIF con Talleres y/o Preescolar con horario extendido DIF Municipal.
- II. **Comité:** Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Director Administrativo, la o el Titular de la Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo, la o el titular del Órgano Interno de Control y la Administradora de la Guardería, Preescolar DIF con Talleres y/o Preescolar con horario extendido DIF Municipal, según sea el caso que se exponga.
- III. **Coordinación:** Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo.
- IV. **Cuota de recuperación:** Inscripción, seguro escolar, reinscripción y mensualidad, aprobadas para el ejercicio presupuestal vigente.
- V. **Filtro:** Es la comprobación rápida de la condición de salud de los niños a su llegada a la estancia y tiene como propósitos identificar y prevenir la propagación de enfermedades dentro de las Guardería.
- VI. **Guarderías DIF Municipal:** Centros de cuidado y atención a niñas y niños de edades entre 43 días a 4 años de edad.
- VII. **Junta Directiva:** Órgano de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- VIII. **Ludoteca Universidad de las Mujeres:** Espacio destinado al juego y recreación, a través del cual se ofrecen actividades lúdicas y educativas para las hijas e hijos de las alumnas de la Universidad de las Mujeres en edad de 3 a 10 años.
- IX. **Persona autorizada:** Se refiere a la persona que el usuario titular designe para entregar o recoger a la niña y/o niño de las Guardería, Preescolar DIF con Talleres y/o Preescolar con horario extendido DIF Municipal conforme a las disposiciones que establezca el programa.
- X. **Población objetivo:** Madres, padres y/o tutores que derivado de su horario laboral y/o que requieren un espacio educativo seguro para el desarrollo integral de sus hijas e hijos, y que residan en el municipio de Querétaro.

- XI. **Preescolares con horario extendido DIF Municipal:** Espacios seguros con educación pedagógica de nivel preescolar, con servicios de atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y niños de 3 a 5 años 11 meses.
- XII. **Preescolares DIF con Talleres:** Centros de desarrollo cognitivo, emocional, social, físico y motriz de niños y niñas de 3 a 5 años 11 meses, atendiendo e impulsando su creatividad en el proceso de su aprendizaje.
- XIII. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

5. Instancias Participantes en el Programa

5.1. Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

5.2. Instancia Normativa

La coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa será la, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del programa
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del programa
- Difundir la información del programa.

Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

6. De los servicios principales y horarios de atención

Se brindará principalmente el servicio de guarderías, preescolar DIF con talleres, preescolares con horario extendido y ludoteca Universidad de las Mujeres a niñas y niños, de madres, padres y/o tutores que residan en el municipio de Querétaro, en los horarios establecidos y bajo las condiciones indicadas en el presente programa y reglas de operación, que cumplan con los compromisos y obligaciones que se establezcan con motivo del servicio, cubriendo oportunamente las cuotas de recuperación que se establezcan.

6.1. Guarderías DIF Municipal: Horario de atención de 07:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

6.2. Preescolar DIF con Talleres: horario de atención turno matutino 8:45 a 12:50 horas, turno vespertino 12:45 a 16:50 horas de lunes a viernes.

6.3. Preescolares con horario extendido DIF Municipal: Horario de atención de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

6.4 Ludoteca Universidad de las Mujeres: Horario sabatino con horario matutino de 8:00 a 12:00 horas, vespertino de 12:00 a 16:00 horas y nocturno de 16:00 a 20:00 horas.

7. Cuotas de recuperación

7.1. Montos

Los servicios de **Guarderías DIF Municipal** tendrán una cuota de recuperación consistente en:

- Inscripción y reinscripción: \$950.00 (Novecientos cincuenta pesos 00/100 M.M.)
- Mensualidad: \$950.00 (Novecientos cincuenta pesos 00/100 M.M.). Incluye seguro escolar.

Con base en estudio socioeconómico se podrán ajustar estos costos, derivado del resultado del mismo.

Los servicios de **Preescolar DIF con Talleres**, tendrán una cuota de recuperación que consiste en:

- Inscripción y reinscripción: \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.M.)
- Seguro escolar \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.M.)
- Mensualidad \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.M.)
- Mensualidad Taller \$ 100.00 (Cien pesos 00/100 M.M.)

-Preescolares con horario extendido DIF Municipal tendrán una cuota de recuperación consistente en:

- Inscripción y reinscripción: \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.M.)
- Seguro escolar \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.M.)
- Mensualidad \$685.00 (Seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.M.)

Las cuotas previstas en este Programa y sus Reglas de Operación se podrán modificar a través de la lista de precios que apruebe la junta Directiva y sea publicada en los medios de difusión oficiales, sin que exista necesidad de modificar el presente instrumento programático.

El pago de mensualidad y reinscripción deberá pagarse dentro de los primeros 10 días hábiles doce veces al año; de acuerdo al servicio que se requiera.

Los servicios de **Ludoteca de Universidad de las Mujeres**, no tienen cuota de recuperación, en razón de ser un apoyo que se brinda a las madres estudiantes de la Universidad de las Mujeres.

7.2. Descuento en las cuotas de recuperación

A los solicitantes del servicio de Guarderías DIF Municipal, se les realizará un estudio socioeconómico, y de acuerdo a los resultados de la visita que realice el trabajador social y en caso de ser procedente y acreditar los demás requisitos previstos en el presente programa y reglas de operación, se le otorgará un descuento en el pago de la cuota de recuperación, cuyo

monto será determinado por la instancia ejecutora. Apoyo que también se considerará para la inscripción y reinscripción de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentaje de Apoyo de acuerdo al Estudio Socioeconómico		
Puntos	Tipo de Apoyo	Porcentaje
0-24	EXTREMO	100%
25-45	ALTO	70%
46-65	MEDIO	50%
66-85	BAJO	25%
86-100	SIN APOYO	0%

8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

8.1. Derechos.

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente programa y sus reglas de operación.
- II. Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones.

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- II. Cubrir de manera puntual las cuotas de inscripción, reinscripción y mensualidades que se le establezcan.
- III. Participar de la manera coordinada y responsable en el presente Programa y sus reglas de operación.
- IV. Proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.

- v. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- vi. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.

9. Exclusión del servicio.

- I. Quienes no sean población objetivo del programa y/o no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados, y/o no cumplan con el pago de las cuotas de recuperación en tiempo y forma.
- II. Quien proporcione información falsa o inexacta.
- III. Cuando se cambien de domicilio a otro municipio.
- IV. Por el mal uso de los servicios.
- V. Por renuncia voluntaria del servicio.
- VI. A niñas y niños que con motivo de alguna condición física o mental requieran una atención especializada.
- VII. Cuando por capacidad de atención, ya no exista espacio para atender a más niñas y niños en los inmuebles designados para este programa.

10. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

11. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, medios digitales, incluyendo las redes sociales o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF Querétaro.

12. Proceso de la prestación del servicio

Los beneficiarios deberán de acudir directamente al Centro de Atención ya sea Guarderías, Preescolares DIF o Ludoteca Universidad de las Mujeres y llenará los formatos correspondientes, entregando la totalidad de los requisitos solicitados.

Una vez recibidos los requisitos, la administradora a cargo del Centro de Atención se reserva el derecho de validar los datos proporcionados por los solicitantes; en el caso de Guarderías se requerirá a la trabajadora social de la Coordinación, el estudio socioeconómico a fin de establecer la cuota de recuperación.

El beneficiario deberá cubrir de manera puntual las cuotas de inscripción, reinscripción y mensualidades que le correspondan, de acuerdo al servicio que se requiera.

Los servicios se brindarán en los horarios establecidos en el presente programa.

12.1. Restricciones servicio

- I. No se brindará el servicio a personas que no tengan su domicilio en el municipio de Querétaro.
- II. No se brindará el servicio de Guarderías a las madres, padres y/o tutores que no acrediten contar con un trabajo, estén en busca de empleo, o bien no acrediten estar estudiando.
- III. No se atenderá a las niñas y niños fuera del horario establecido para ello.
- IV. No se brindará el servicio a la niña o el niño que presenten algún síntoma de enfermedad, en tanto no presenten receta médica que acredite que está sano.
- V. No se brindará el servicio a las niñas y niños que no se presenten en el horario establecido para el ingreso.

13. Excepción

Para los casos en que no se cuente con el perfil descrito para la Población Objetivo de este programa, previa solicitud de los interesados, el Comité valorará y determinará otorgar o no el beneficio al solicitante.

14. Documentación para Guardería

14.1. Documentos del niño o la niña

- I. Acta de nacimiento actualizada
- II. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- III. Cartilla nacional de vacunación
- IV. Certificado médico con grupo sanguíneo
- V. Dos fotografías tamaño infantil

14.2. Documentos de la madre, padre o tutor

- I. Identificación oficial vigente de la madre, padre y/o tutores, según sea el caso.
- II. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- III. Comprobante de domicilio, con fecha no mayor a 90 días naturales, y con ubicación en el municipio de Querétaro.
- IV. Dos fotografías tamaño infantil de la madre, padre o ambos, así como de la persona autorizada para entregar o recoger a la niña, niño.
- V. Para los padres, madres y/o tutores trabajadores presentar constancia laboral.
- VI. Para los padres, madres y/o tutores que estén en busca de una oportunidad laboral presentar carta bajo protesta de decir verdad que en un plazo no mayor a 2 meses presentará constancia laboral correspondiente.

- vii. Para los padres, madres y/o tutores que estudien presentar constancia de estudios firmada y sellada por la institución educativa misma que deberá renovar cada que cambie de ciclo escolar, semestre o cuatrimestre con base a su plan de estudios.
- viii. Para los casos de quien ejerce la patria potestad o custodia derivado de un proceso judicial, deberá de presentar en copia simple de la resolución que les confiere el derecho y del acuerdo que declara firme la resolución.

15. Documentación para Preescolar con Talleres

15.1. Documentos del niño o la niña

- I. Acta de nacimiento actualizada
- II. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- III. Cartilla nacional de vacunación
- IV. Certificado médico con grupo sanguíneo
- V. Dos fotografías tamaño infantil

15.2. Documentos de la madre, padre o tutor

- I. Identificación oficial vigente de la madre, padre y/o tutores, según sea el caso.
- II. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- III. Comprobante de domicilio, con fecha no mayor a 90 días naturales, y con ubicación en el municipio de Querétaro.
- IV. Dos fotografías tamaño infantil de la madre, padre o ambos, así como de la persona autorizada para entregar o recoger a la niña, niño.
- V. Para los casos de quien ejerce la patria potestad o custodia derivado de un proceso judicial, deberá de presentar en copia simple de la resolución que les confiere el derecho y del acuerdo que declara firme la resolución

16. Documentación para Preescolar con horario extendido

16.1. Documentos del niño o la niña

- I. Acta de nacimiento actualizada
- II. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- III. Cartilla nacional de vacunación
- IV. Certificado médico con grupo sanguíneo
- V. Dos fotografías tamaño infantil

16.2. Documentos de la madre, padre o tutor

- I. Identificación oficial vigente de la madre, padre y/o tutores, según sea el caso.
- II. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- III. Comprobante de domicilio, con fecha no mayor a 90 días naturales, y con ubicación en el municipio de Querétaro.

- iv. Dos fotografías tamaño infantil de la madre, padre o ambos, así como de la persona autorizada para entregar o recoger a la niña, niño.
- v. Para los casos de quien ejerce la patria potestad o custodia derivado de un proceso judicial, deberá de presentar en copia simple de la resolución que les confiere el derecho y del acuerdo que declara firme la resolución.
- vi. Para los padres, madres y/o tutores trabajadores presentar constancia laboral.
- vii. Para los padres, madres y/o tutores que estén en busca de una oportunidad laboral presentar carta bajo protesta de decir verdad que en un plazo no mayor a 2 meses presentará constancia laboral correspondiente.
- viii. Para los padres, madres y/o tutores que estudien presentar constancia de estudios firmada y sellada por la institución educativa misma que deberá renovar cada que cambie de ciclo escolar, semestre o cuatrimestre con base a su plan de estudios.

17. Documentación para Ludoteca Universidad de las Mujeres.

17.1 De la niña o niño

- I. Copia de Acta de Nacimiento actualizada
- II. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- III. 1 fotografía infantil blanco y negro (pegada en la ficha de inscripción)
- IV. Examen médico, grupo sanguíneo
- v. Copia de cartilla de vacunación

17.2 De la madre

- I. Ficha de Inscripción de la alumna
- II. Copia de Identificación oficial vigente
- III. Copia de Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- IV. 1 fotografía infantil blanco y negro (pegada en la ficha de inscripción)
- v. Comprobante de domicilio, con fecha no mayor a 90 días naturales, y con ubicación en el municipio de Querétaro.

18. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

19. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

20. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDIF, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

21. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

La Contraloría Social del Municipio de Querétaro en coordinación con el SMDIF podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrá llevar a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

22. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estos lineamientos.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:

Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 09:00 a 15:00 horas, a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513

Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o mejor jerarquía que se opongan al presente Programa y sus Reglas de Operación.

Tercero. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 18 días del mes de febrero de 2026.

MAPP. Gabriela Valencia García
Directora General del Sistema
Municipal DIF

Lic. Rosario del Rayo Peña Rangel
Suplente del Lic. Óscar Adrián Gómez
Niembro, Director General del Sistema
para el Desarrollo Integral de la Familia
del Estado de Querétaro

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo
Suplente del Secretario de Finanzas del
Municipio de Querétaro

C. Teresa de Jesús Loyola López
Suplente de la Titular del Órgano
Interno de Control del Municipio de
Querétaro

LCPF. Raúl Juárez Martínez
Director Administrativo del Sistema
Municipal DIF

Dr. Jesús García Hernández
Titular del Órgano Interno de Control
del Sistema Municipal DIF

C. Alberto Rojas Loreto
Suplente del Secretario de Desarrollo
Social del Municipio de Querétaro,
representante del Sector Público

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 7 fracción II, III y XV y 13 fracción I del reglamento interior del Sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

CONSIDERANDO

1. Que, en la Ley de Asistencia Social manifiesta el artículo 3 que, para los efectos de esta Ley, se entiende por Asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La Asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.
2. La Declaración Universal de Derechos Humanos: reconoce la importancia de la participación de la sociedad civil en la promoción y protección de los derechos humanos.
3. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: establece derechos fundamentales, incluyendo la libertad de asociación y la participación en la vida pública, aspectos clave para las OSC y reconoce el papel de las mismas en la promoción y defensa de los derechos económicos y sociales.
4. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: incluye a las OSC como actores esenciales en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
5. El Convenio sobre los Derechos del Niño, establece la necesidad de la participación de las OSC en la protección y promoción de los derechos de los niños.
6. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, impulsa la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, un área de enfoque para muchas OSC.
7. El Artículo 82, Fracción VI de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, menciona que se deben destinar los activos a los fines propios de su objeto social, por el cual hayan sido autorizados para recibir donativos y no distribuir remanente entre integrantes.
8. Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, normativa que regula y define a las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 párrafo primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
9. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2 establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.
10. Las Organizaciones de la Sociedad Civil tienen personalidad jurídica propia, con fines humanitarios de auxilio, ayuda o asistencia social a los más necesitados, sin propósito de lucro, como expresamente se señala el testimonio público de su constitución y sin designación individual de beneficiarios, como lo establece la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, así como las demás Asociaciones Civiles y Patronatos, conforme a lo dispuesto en la ley del impuesto Sobre la renta (ISR), en su Título III, del Régimen de Personas Morales con fines no lucrativos.
11. El Programa de Entrega de donativos Económicos o en Especie a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), contribuirá al acceso a los derechos sociales de la población en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad en la entidad, mediante el apoyo a organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los lineamientos y objetivos marcados.

12. En el Capítulo II Estructura Orgánica y Competencia del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, artículo 8 establece entre sus atribuciones, entre las que están apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio y promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio.

Con base en lo expuesto y fundamentado, esta H. Junta Directiva aprueba el siguiente:

PROGRAMA DE ENTREGA DE DONATIVOS ECONOMICOS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

PRESENTACIÓN

Apoyar la participación de la sociedad civil como elemento clave para resolver problemáticas sociales y mejorar el entorno y las condiciones de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad.

Por lo tanto, el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la familia (DIF) debe promover el Contribuir a fortalecer e impulsar la sociedad civil organizada, mediante el otorgamiento de donativos económicos o en especie que permitan implementar o continuar proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales de las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, con discapacidad o en situaciones de salud en el Municipio de Querétaro.

MARCO LEGAL

El Programa de Entrega de Donativos Económicos y en Especie a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 primer y tercer párrafo 76 y 80 bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el artículo 82 Fracción I, IV, VI y art. 79º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 18 de la Ley Antilavado, el Artículo 4 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, Artículo 4º Fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el Artículo 5º, 7º, 8º de La Ley de Fomento de las Actividades Realizadas por Organizaciones de la sociedad Civil, el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Lineamientos para el Otorgamiento de donativos a las Organizaciones de la Sociedad Civil y el Manual de Organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene como objetivo fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil, en especial con los que su giro se enfoque a la atención asistencial de grupos en situación de vulnerabilidad en el Municipio, a través de las diferentes causas de las OSC sin fines de lucro y donatarias autorizadas a quienes por medio del otorgamiento de donativos económicos se podrán beneficiar.

Esto busca fortalecer el mejoramiento de las instalaciones, servicios o apoyos que dan las Organizaciones y brindar espacios que sean dignos y seguros.

MISIÓN

Fortalecer a las OSC legalmente constituidas del Municipio de Querétaro para que, a través del donativo económico, sus actividades impulsen la atención de personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y mejoren las condiciones de vida a través del desarrollo humano, social o comunitario de las personas.

VISIÓN

Contribuir a generar mayor reconocimiento y apoyo a las OSC, resaltando su papel crucial en la población del municipio de Querétaro y su impacto positivo en diferentes ámbitos.

VALORES

Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el apoyo a las familias, buscando mejorar las condiciones de vida en comunidad.

Inclusión: Fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad, especialmente de grupos vulnerables, garantizando el acceso a servicios y oportunidades.

Responsabilidad social: Aportar al desarrollo comunitario con una política pública que responde a las necesidades actuales de las familias y a los cambios sociales.

Compromiso: Procurar el bienestar integral de los niños y niñas y al fortalecimiento del núcleo familiar.

Transparencia: Actuar con claridad y rendir cuentas a la ciudadanía sobre las acciones y recursos utilizados.

OBJETIVO GENERAL

Apoyar y beneficiar a las Organizaciones de la Sociedad Civil con el cumplimiento de su objeto social para el cual fueron formadas e impactar de una mejor manera en la población vulnerable del municipio de Querétaro.

PROGRAMA DE ENTREGA DE DONATIVOS ECONOMICOS Y EN ESPECIE A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC)

1. DIAGNÓSTICO

Las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) son instituciones de beneficio o ayuda a terceros, que se caracterizan por estar legalmente constituidas, ser privadas, tener autonomía en su forma de gobierno y no distribuir remanentes económicos. De igual forma, no hacen proselitismo religioso ni partidista y se dedican a cualquier causa siempre y cuando realicen actividades dentro de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC) o a la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Las OSC son esenciales para una sociedad democrática, equitativa y transparente, ya que fomentan la participación, la justicia social y la transparencia. Su trabajo impacta directamente en la calidad de vida de las personas.

La mayoría de ellas se dedican a actividades en apoyo a las personas más necesitadas, como las comunidades indígenas y los grupos vulnerables (por ejemplo, personas adultas mayores, mujeres, o personas con enfermedades o con discapacidad). También trabajan para mejorar las condiciones de vida y desarrollo en las comunidades más afectadas. De igual forma, hay un grupo de OSC que se enfoca en cuidar y proteger el medio ambiente, promoviendo prácticas sostenibles, luchando contra el cambio climático. Otras impulsan la equidad entre hombres y mujeres, protegen los derechos humanos y de los consumidores y fortalecen el tejido social. Es decir, las OSC son fundamentales porque trabajan para lograr una sociedad más justa, equilibrada y sostenible.

Según el Centro Mexicano para la Filantropía A.C. (CEMEFI) las OSC obtienen sus recursos de diferente manera: Donativos de entidades públicas y privadas, recursos autogenerados o apoyos y estímulos. Al menos 251,000 millones provienen de donativos y recursos autogenerados distribuyéndose en el 2023 de la siguiente manera:

1) Donativos: \$67,000 millones, lo que equivale al 27% del ingreso total rastreable. De estos donativos, el 5.3% lo dona el sector público nacional y los 94.7% restantes proviene de donaciones de personas físicas, morales, así como del sector público extranjero (SAT).

2) Ingresos autogenerados, que equivalen a \$184,000 millones, que representan al 73% del total de ingresos.

Existe un 29% (poco más de 3 mil OSC) que reportan no recibir donativo alguno. Asimismo, más del 40% de OSC declararon no depender de donativos como fuente principal de ingresos.

De acuerdo al Reglamento del ISR, las OSC no pueden utilizar más del 5% de total de los donativos en sus gastos operativos, lo que significa que el 95% de estos se emplea obligatoriamente en el cumplimiento de programas y proyectos que benefician a toda la sociedad (Art. 138 RLISR).

La tercera fuente referente a apoyos y estímulos que otorga la administración pública federal (APF) a OSC, representa un monto inferior a lo que las OSC reciben por donativos y de recursos autogenerados.

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las OSC o instituciones sin fines de lucro privadas, generan más de 800 mil empleos y movilizan a más de 2.3 millones de voluntarios. Producen un valor económico a partir de los bienes y servicios que proporcionan, y a la aportación del trabajo voluntario. Para 2022 este valor contribuyó con el 1.48% del PIB Nacional, lo que equivale a \$416,062 millones de pesos (INEGI).

El tiempo y talento que el voluntario invierte al colaborar con OSC en la atención y resolución de problemáticas sociales se ha traducido en \$1.66 billones de pesos, a lo largo de los últimos 15 años.

En México son más de 48 mil OSC, instituciones de interés público sin fines de lucro, que se organizan para atender un sinnúmero de causas, contribuyendo a generar apoyos, servicios y beneficios a más de 2.9 millones de hogares. Todo ello representa el 1.48% del PIB nacional. Lo hacen asumiendo el cuidado de niñas y niños sin hogar; gestionando museos y centros culturales; apoyando en cada desastre natural; atendiendo a la población migrante y refugiada; protegiendo y acompañando a víctimas; aportando significativamente a la gestión de áreas naturales; impulsando la educación o proveyendo innumerables servicios a personas con discapacidad.

Se estima que en Querétaro hay entre 600 y 700 OSC registradas formalmente. Estas organizaciones están inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (RFOSC), aunque no todas están activas u operan de manera constante. Sin embargo, existe un número no determinado de OSC no registradas que realizan actividades locales de impacto comunitario.

Las OSC en Querétaro se enfocan en varias áreas principales: 45% de las OSC se dedican a la asistencia social, brindando apoyo a grupos vulnerables como personas en situación de pobreza, personas con discapacidad y adultos mayores. 20% se enfocan en educación y cultura, mejorando el acceso a la educación, becas y fomentando el patrimonio cultural del estado.

15% están involucradas en temas de derechos humanos y participación ciudadana, promoviendo la igualdad de género, los derechos de las comunidades indígenas y la inclusión social. 10% trabajan en medioambiente, impulsando proyectos de conservación, reciclaje y reforestación. 10% cubren otras áreas, como salud, desarrollo económico y voluntariado juvenil.

Las OSC en Querétaro tienen un impacto directo en más de 500,000 personas cada año, especialmente en zonas rurales y en comunidades marginadas. Entre los principales grupos beneficiados están niños, adolescentes, mujeres en situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad, y poblaciones vulnerables.

Las OSC generan una cantidad significativa de empleos en Querétaro, tanto directos como indirectos. Se estima que aproximadamente 3,000 a 3,500 empleos formales están vinculados con las OSC en el estado. Además, estas organizaciones contribuyen al desarrollo económico local a través de programas de emprendimiento, acceso a microcréditos y apoyo a pequeñas empresas comunitarias.

Movilizan a una cantidad considerable de voluntarios. Se estima que participan más de 3,000 voluntarios activos en diversas actividades cada año, con un enfoque creciente en la participación juvenil.

Los programas de voluntariado juvenil han crecido un 20% en los últimos cinco años, mostrando un aumento en la conciencia social entre los jóvenes del Estado. Muchas OSC en Querétaro han establecido alianzas con empresas, gobierno y organismos internacionales para financiar sus proyectos. Una parte significativa de los fondos proviene de donaciones privadas y subvenciones gubernamentales.

Aproximadamente el 60% de las OSC en Querétaro dependen de fuentes de financiamiento externo, mientras que el 40% obtiene recursos de donaciones individuales y actividades de recaudación. Querétaro ha visto un aumento en la creación de redes de OSC que trabajan en conjunto para maximizar su impacto. Estas redes facilitan la colaboración y el intercambio de recursos entre organizaciones que trabajan en áreas similares.

Un 60% de las OSC en Querétaro reportan dificultades financieras para sostener sus actividades a largo plazo, un número significativo de OSC hace mención a la burocracia en la obtención de permisos o en la gestión de fondos gubernamentales como un desafío constante.

Aproximadamente el 70% de las OSC en Querétaro están formalmente registradas en el Registro Federal de las OSC, lo que permite acceso a financiamiento público y mejores oportunidades de colaboración.

Muchas de las OSC han trabajado en mejorar sus prácticas de transparencia y rendición de cuentas, aunque aún queda camino por recorrer en términos de cumplimiento de los estándares de transparencia a nivel estatal y federal. Estas cifras muestran el rol fundamental de las OSC en Querétaro y los desafíos que enfrentan, pero también reflejan su capacidad para generar impacto positivo en diversas áreas clave del desarrollo social.

La Junta de Asistencia Privada del Estado, órgano desconcentrado de Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (*SEDESOQ*), cuenta con el registro de 96 IAP activas en el Estado (54 en municipio de Qro) y que de ellas 78 cuentan con el Certificado de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro (*JAPEQ*) que las avala como Instituciones que trabajan de manera positiva y cumpliendo con la ley, de ellas en el 2023 lograron ofrecer 2 millones de servicios, 2 mil empleos y generar 959 millones de ingresos.

1.1 Experiencias de operación exitosas

1.1.1 DIF y Fundación Teletón Vida

La Fundación Teletón es una OSC que se dedica a la construcción y operación de centros de rehabilitación para niños con discapacidad en México, conocidos como CRIT (Centros de Rehabilitación Infantil Teletón). Su objetivo es brindar atención integral a niños con discapacidades físicas y neurológicas.

El DIF fungió como un aliado clave de la Fundación Teletón en diversas regiones del país, proporcionando donativos en especie y apoyo logístico. Estos donativos se han destinado a la dotación de equipos especializados y tecnología médica, así como a la capacitación del personal en los centros de rehabilitación.

Los donativos permitieron a varios CRIT en diferentes estados ampliar su capacidad de atención. Con los recursos donados, los CRIT pudieron adquirir equipos avanzados de fisioterapia y rehabilitación, así como aumentar la

cobertura de servicios médicos especializados para niños de comunidades vulnerables que no podían acceder a este tipo de atención.

El gran impacto fue el aumento en la capacidad de atención: Gracias a la colaboración con el DIF, los CRIT lograron aumentar el número de niños atendidos anualmente. En algunos centros, la capacidad se incrementó en más del 30%.

Acceso a tecnología médica avanzada: Los donativos permitieron la compra de equipos de última generación que no estaban disponibles en las instalaciones del CRIT, mejorando la calidad de los tratamientos ofrecidos.

Atención en áreas rurales y marginadas: El DIF, al trabajar con sus redes locales, ayudó a identificar a familias en comunidades rurales y zonas marginadas, facilitando su acceso a los CRIT, que de otra manera hubiera sido complicado por barreras económicas o geográficas.

Mejoras en los resultados de rehabilitación: La atención integral y el uso de tecnologías donadas mejoraron los tiempos de rehabilitación de los niños atendidos, aumentando las tasas de éxito en la recuperación física.

Estas sumas de esfuerzos permitieron mejorar significativamente la atención médica y rehabilitación de niños con discapacidades en México.

2. Definiciones

- I. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a Personas, Instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de los establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. **Beneficiarios Directo:** Las Organizaciones de la Sociedad Civil
- III. **Beneficiarios Indirectos:** Usuarios de las OSC
- IV. **SMDIF:** Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- V. **IAP:** Institución de Asistencia Privada
- VI. **A.C.:** Asociación Civil
- VII. **OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil
- VIII. **Coordinador(a):** Titular de la Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.
- IX. **CVOSC:** Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.
- X. **Comité:** Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección Administrativa, la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Titular de la Coordinación y la o el titular del Órgano Interno de Control.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

3.1 Instancia Ejecutora

La Coordinación, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

3.2 Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Coordinación, será la encargada de interpretar el programa y las reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

4. Lineamientos para la Instrumentación del Programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Coordinación a cargo del área encargada de coordinar los Programas Sociales.

5. Coordinación Institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Coordinación, quien se vinculará con las demás Coordinaciones y Procuradurías que integran el SMDIF y demás dependencias o Instituciones de Gobierno en los casos que así lo requiera, además de realizar acciones transversales con las demás coordinaciones que forman parte del SMDIF con el fin de eficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

6. Interpretación de las disposiciones del programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

7. Vigencia del Programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53º de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, que menciona:

Los consejos de planeación serán órganos de consulta y participación ciudadana en la planeación estatal y municipal del desarrollo, de carácter permanente, cuya finalidad será coadyuvar en la formulación, seguimiento, actualización y evaluación de los planes de desarrollo, de conformidad con las disposiciones de esta ley y de las leyes aplicables en la materia.

8. Suficiencia Presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda. El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

9. Método para ser beneficiario directo de los servicios que se otorgan

Los apoyos que ofrece el programa a los beneficiarios directos se realizarán con base en lo previsto en el presente programa y las Reglas de Operación.

9.1 Apoyo a través de donativos.

El apoyo del presente programa es a través de donativos económicos o en especie, a la OSC que cuenten con alguna necesidad o cubrir algún requerimiento de su operatividad.

9.2 Entrega del beneficio durante la etapa de Campaña Electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

10. Consideraciones generales de la operación del programa

10.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa.

10.2. En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano facultado para interpretar el Programa y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

10.3. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

10.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará el servicio.

10.5. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del servicio.

10.7. La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo del Gobierno Estatal igual o similar a los previstos en el presente programa.

10.8. Para el otorgamiento de los donativos que se ofrecen se regirá bajo lo dispuesto en el presente programa y sus Reglas de Operación.

11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa

Para garantizar una adecuada ejecución, la Coordinación será responsable de articular las acciones entre las Coordinaciones y Procuradurías del SMDIF del Municipio de Querétaro. Esta coordinación asegurará que los

recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa. Lo que se comprende en las Reglas de Operación de los apoyos que se ofrecen a través de la Coordinación, alineado al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.
- II. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del programa. El SMDIF a través de la Dirección General y la Coordinación, podrán firmar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, tanto a nivel federal, estatal y municipal.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado al programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.
- IV. Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Coordinación ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

12. Padrón de beneficiarios directos

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Coordinación, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios directos del Programa y llevará el control de los recursos a través de los donativos que se otorguen.

Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Coordinación deberá contar con la información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarios que genere la Coordinación será enviado a la Dirección de Programas Sociales del SMDIF, para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.

13. Registro de solicitantes

La Coordinación, a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el servicio del Programa.

14. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente programa y sus reglas de operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Coordinación, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los servicios que se brindan como donativo se realice sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son, de manera enunciativa más no limitativa las personas consideradas como adultos mayores), las personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afro mexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

16. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530 o a través de los buzones de quejas y sugerencias ubicados en las oficinas o de manera digital al correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

18. Indicadores de Desempeño

La Coordinación como instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Dirección General del Sistema Municipal DIF, la Matriz de Indicadores para Resultados, Programa Operativo Anual e Indicadores de actividades de acuerdo a la periodicidad que corresponda que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Coordinación deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte Dirección General o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

19. Mecanismos de monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño en relación al cumplimiento de objetivos y metas en términos del Programa Operativo Anual, la Matriz de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Actividades, de operación o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y las reglas de operación de cada subprograma, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Coordinación dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Coordinación y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Coordinación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Coordinación, con número de Tel. 442 238 77 00. Extensiones 5539 y 5523; o bien ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro; a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las fichas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet del SMDIFS, en el sitio dif.municipiodequeretaro.gob.mx

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del programa municipal “Programa de Entrega de Donativos Económicos y en Especie a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)”

2. Alineación del Programa

El programa municipal “Entrega de Donativos Económicos y en Especie a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)”, se encuentra alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027; específicamente al Eje 1 denominado “Querétaro Preventivo y Justo”, garantizando las mismas oportunidades de desarrollo humano para todas las personas, asegurándose que la aplicación del presente Programa contribuya específicamente a las Organizaciones de la Sociedad Civil.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

Entregar donativos económicos o en especie a Organizaciones de la Sociedad Civil, que cumplan con el marco legal, reglamento y los Lineamientos para el otorgamiento de Donativos a las OSC, como apoyo para contribuir al cumplimiento de su objeto social.

3.2 Objetivos Específicos

Fortalecer a las organizaciones civiles legalmente constituidas para que, a través del apoyo a sus actividades, promuevan el desarrollo humano, social o comunitario de personas que se encuentran en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Municipio de Querétaro cumpliendo así con su objeto social.

4. Glosario

- I. **Junta Directiva:** Órgano de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- II. **Comité:** Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección Administrativa, la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Titular de la Coordinación y la o el titular del Órgano Interno de Control
- III. **Apoyo Social:** Los donativos los recursos económicos o en especie que el SMDIF a través de la Coordinación otorgan a OSC, para propósitos sociales, en términos de los establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- IV. **SMDIF:** Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- V. **IAP:** Institución de Asistencia Privada
- VI. **A.C.:** Asociación Civil
- VII. **OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil
- VIII. **Coordinador(a):** Titular de la Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.
- IX. **CVOSC:** Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.
- X. **Beneficiarios indirectos:** Las personas que reciben atención o servicio en las OSC

5. Instancias Participantes en el Programa

5.1 Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

5.2 Instancia Normativa

La coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa será la, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del programa
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del programa
- Difundir la información del programa.

Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

6. De los donativos principales

Se brindará principalmente el donativo a Organizaciones de la Sociedad Civil que, con el motivo de cumplir con su objeto social, les beneficie el recurso solicitado y que las mismas cumplan con los compromisos y obligaciones que se establezcan para el donativo.

7. Montos para donativos económicos fijos (mensuales)

TABULADOR	RANGO
A	\$5,000 - \$7,000
B	\$8,000 - \$10,000
C	\$11,000 - \$13,000
D	\$14,000 o más

8. Derechos y obligaciones de las OSC

8.1. Derechos.

- I. Recibir oportunamente el donativo derivada del presente programa y sus reglas de operación.
- II. Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

8.2 Obligaciones.

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- II. Participar de la manera coordinada y responsable en el presente Programa y sus reglas de operación.

- III. Proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- V. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- VI. No hacer uso indebido del apoyo que otorga el Programa.
- IV. Sujetarse a los Lineamientos
- V. El donativo debe ser para uso exclusivamente para cumplimiento de su objeto social.

9. Exclusión del donativo.

- I. Si la información y/o documentación requerida está incompleta
- II. Si la OSC se encuentra inscrita en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del SMDIF
- III. Si la Organización hubiera incurrido con anterioridad en algún incumplimiento de compromisos pactados con el SMDIF
- IV. Si la Organización de la Sociedad Civil no ingresa dentro de los plazos establecidos en los presentes lineamientos su solicitud.
- V. Por la imposibilidad financiera o presupuestal que tenga el DIF MUNICIPAL para dar cumplimiento al donativo.
- VI. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la organización que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
- VII. Cuando la Instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las Presentes reglas y esquema de operación, se podrá retener la entrega del donativo, respetando el derecho de audiencia de la organización afectada.
- VIII. Cuando la OSC utilice el recurso para gastos administrativos o gastos que no sean para cumplir con su objeto social.

10. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

11. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, medios digitales, incluyendo las redes sociales o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF Querétaro.

12. Protocolo de entrega de donativo.

Los representantes de la OSC deberán de acudir a las oficinas del SMDIF para entregar su documentación, entregar requisitos solicitados y una vez que sean revisados y aprobados, la Coordinación hará el proceso correspondiente con el área administrativa para su transferencia bancaria o en su caso la entrega del donativo en especie de manera física en las oficinas.

La organización deberá cumplir de manera puntual la entrega de documentos y plazos que correspondan.

Los servicios se brindarán en los horarios / días establecidos en el presente programa.

13. Excepción

Para los casos en que no se cuente con el perfil descrito para el beneficiario de este programa, previa solicitud de los interesados, el Comité valorará y determinará otorgar o no el beneficio al solicitante.

14. Criterios de elegibilidad

Para acceder al beneficio del presente Programa, la Organización interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser una organización con domicilio fiscal en el Municipio de Querétaro.
- II. Ser Donataria Autorizada
- III. Comprobar una necesidad, carencia o situación de vulnerabilidad; acreditándolo mediante la carta solicitud del donativo, con información de la OSC, debidamente llenado por el solicitante; y
- IV. No ser beneficiario de algún otro programa similar que otorgue el SMDIF Municipio de Querétaro.

15. Documentación

15. 1 Documentación de la OSC para donativo económico y/o en especie.

- I. Carta solicitud dirigida a la Persona Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia.
- II. Copia de Acta Constitutiva y de la última protocolización.
- III. Constancia de Situación Fiscal con fecha de emisión del mes de la solicitud.
- IV. Copia de la publicación en el Diario Oficial de la federación, donde se exponga que la OSC es donataria autorizada y/o Autorización para recibir donativos emitida por el SAT
- V. Copia de identificación oficial del representante legal de la Organización de la Sociedad Civil;
- VI. En caso de ser una Institución de Asistencia Privada, presentar el Certificado Anual de Registro vigente otorgado por la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro.
- VII. Opinión de Cumplimiento Estatal con vigencia del mes corriente.
- VIII. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT, con vigencia del mes corriente.
- IX. Opinión de Cumplimiento Municipal con vigencia del mes corriente.
- X. Copia del comprobante de domicilio fiscal de la Organización de la Sociedad Civil, y en caso de contar con sucursal agregar el comprobante del mismo.
- XI. Formato de datos bancarios dirigida al Director Administrativo

16. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

17. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

18. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDFI, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

19. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

20. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estas reglas de operación.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:

Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 09:00 a 15:00 horas. Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513

Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 18 días del mes de febrero de 2026.

MAPP. Gabriela Valencia García
Directora General del Sistema Municipal
DIF

Lic. Rosario del Rayo Peña Rangel
Suplente del Lic. Óscar Adrián Gómez
Niembro, Director General del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Querétaro

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo
Suplente del Secretario de Finanzas del
Municipio de Querétaro

C. Teresa de Jesús Loyola López
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control del Municipio de Querétaro

LCPF. Raúl Juárez Martínez
Director Administrativo del Sistema
Municipal DIF

Dr. Jesús García Hernández
Titular del Órgano Interno de Control del
Sistema Municipal DIF

C. Alberto Rojas Loreto
Suplente del Secretario de Desarrollo
Social del Municipio de Querétaro,
representante del Sector Público

SIN TEXTO

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 7 fracción II, III y XIII y 13 fracción I del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entre otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, establecen principios para asegurar la aplicación de normas universales a grupos particulares.

2. El Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, aprobado por la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y respaldado por la Asamblea General en su resolución 37/51, de 3 de diciembre de 1982, reconoce los derechos de los adultos mayores para garantizar su desarrollo humano.

3. En la Carta de las Naciones Unidas, los pueblos de las Naciones Unidas declaran, entre otras cosas, su determinación de reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, además de promover el progreso social y elevar el nivel de vida de las personas de edad, no sólo entre países sino dentro de los países y entre individuos, lo que requiere una variedad de respuestas políticas, conscientes de que en todos los países las personas alcanzan una edad avanzada en mayor número y con mejor salud que nunca, conscientes de la investigación científica que refuta muchos estereotipos sobre el deterioro inevitable e irreversible que se produce con la edad, convencidos de que en un mundo caracterizado por un número y una proporción cada vez mayores de personas de edad, se deben brindar oportunidades a este sector de la población dispuesto y capaz de participar y contribuir a las actividades actuales de la sociedad.

4. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconoce que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales, reiterando el propósito de consolidar, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

5. La persona mayor tiene los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas, y que estos derechos, incluido el de no verse sometida a discriminación fundada en la edad ni a ningún tipo de violencia, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano.

La persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades.

6. Se reconoce también la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que toma en cuenta las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza.

7. Se tiene presente lo establecido en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad (1991); la Proclamación sobre el Envejecimiento (1992); la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), así como los instrumentos regionales tales como la Estrategia Regional de implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003); la Declaración de Brasilia (2007), el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable (2009), la Declaración de Compromiso de Puerto España (2009) y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe (2012);

8. En esta tesitura es fundamental incorporar y dar prioridad al tema del envejecimiento en las políticas públicas, así como a destinar y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros para lograr una adecuada implementación de programas que contribuyan a garantizar el ejercicio de los derechos de los adultos mayores. Es necesario respaldar activamente la incorporación de programas dirigidos a hacer efectivos los derechos de la persona mayor.

9. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1° establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

10. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

11. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

12. En el artículo 1 de la Ley de los derechos de las personas adultas mayores del Estado de Querétaro establece que dicha ley es de orden público e interés social y tiene por objeto reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

13. Con fecha del 6 de marzo de 1986, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo consiste en promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, principalmente en beneficio de grupos de personas vulnerables.

14. En ese contexto, el Municipio de Querétaro y en específico el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, tiene la misión de implementar programas y políticas públicas que tiendan a mejorar la calidad de vida de los habitantes y proporcionar de forma prioritaria asistencia social a los adultos mayores para garantizar las mejores circunstancias para su subsistencia y desarrollo en esta etapa de su vida.

15. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2 establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.

16. En el Capítulo II Estructura Orgánica y Competencia del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, el artículo 8 establece entre sus atribuciones, entre las que están apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio y promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio.

17. En términos del artículo 54 primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

18. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los

demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie o a través de servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 párrafo primero y segundo de dicha ley y en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, esta H. Junta Directiva aprueba el siguiente:

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1° establece que En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el artículo 1 de la Ley de los derechos de las personas adultas mayores del Estado de Querétaro establece que dicha ley es de orden público e interés social y tiene por objeto reconocer y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

En ese contexto, el Municipio de Querétaro y en específico el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, tiene la misión de implementar programas y políticas públicas que tiendan a mejorar la calidad de vida de los habitantes, y proporcionar de forma prioritaria asistencia social a los adultos mayores para garantizar las mejores circunstancias para su subsistencia y desarrollo en esta etapa de su vida.

El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2 establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.

Dentro del mismo artículo 2 el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, señalan como principios rectores para la aplicación e interpretación del presente reglamento, el respeto a la dignidad humana, la equidad, igualdad, seguridad jurídica, la no discriminación, libertad y autonomía de las personas, la justicia social.

En su Capítulo II Competencias y Estructura Orgánica del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, el artículo 6 establece entre sus facultades y atribuciones, entre las que están apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el

municipio; establecer planes, programas, proyectos y acciones prioritarias en materia de asistencia e integración social; promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio. De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación.

En este contexto, se crea el programa para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores, con el objeto de propiciar una mejor calidad de vida a las personas adultas mayores, favoreciendo su plena integración al desarrollo social y cultural. En el entendido de que a través de este programa de asistencia social se busca contribuir a una mejor calidad de vida a los adultos mayores que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del mismo

MARCO LEGAL

El Programa para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores, conformado por los servicios que se brindan a través de sus Centros y grupos que conforman la Coordinación para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores que se contemplan, encuentra su sustento jurídico de elaboración, ejecución seguimiento y evaluación en lo establecido por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción II Y VII de la Ley General de Desarrollo Social, 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, Ley de los Derechos de las personas adultas mayores del Estado de Querétaro, 3 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 1 fracción IV, 4 fracción II, 8, 10,11,14, 20 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, 54 primer y tercer párrafo 76 y 80 bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Decreto que crea el Sistema Municipal de Querétaro para el Desarrollo Integral de la Familia, Ley de Asistencia Social del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente “Programa para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores” tiene como objetivo el desarrollo de las personas adultas mayores, mediante ayudas sociales que permitan la integración e interacción de esta población en nuestros Centros, como espacios seguros de esparcimiento y recreación donde se fomente el cuidado, atención y recreación, que impacta en el desarrollo integral y la calidad de vida, desarrollándose en el ámbito social, personal, físico mediante talleres, actividades recreativas, musicales, culturales, deportivas, y educativas, así como asesoría médica gerontológica, psicológica y nutricional además de servicios de comedor en algunos de nuestros Centros del Adulto Mayor proporcionada mediante una cuota mínima de recuperación, además de favorecer su economía mediante la entrega de apoyos alimentarios.

Nuestro programa busca fortalecer la inclusión, respeto, motivación e integración social mediante ayudas en especie y servicios que se prestan en los diversos Centros con los que contamos proporcionando un entorno adecuado para el desarrollo cognitivo, emocional y físico, promoviendo así su integración plena en la sociedad.

MISIÓN

Proporcionar una atención integral y cercana a las personas adultas mayores, mediante talleres, servicio de comedor, apoyos alimentarios, además, atender su integridad físico-mental y nutricional en espacios seguros y sano esparcimiento, de respeto y trato humano mediante actividades deportivas, artístico-culturales y sociales, a fin de promover mejores condiciones de vida, integración comunitaria y participación social.

VISIÓN

Fomentar una cultura de respeto y trato digno a las personas adultas mayores, fortalecer su lugar en la familia y en la sociedad, así como promover acciones tendientes a procurar una atención digna y de calidad a los adultos mayores en materia de nutrición, cultura, recreación, y atención psicológica, para que disfruten de un envejecimiento digno, además de motivar positivamente su autoestima y autosuficiencia mediante políticas públicas que impulsen un desarrollo social pleno, igualitario que mejore sus condiciones de vida.

VALORES

Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el apoyo a las familias, buscando mejorar las condiciones de vida en comunidad.

Inclusión: Brindar atención a las personas adultas mayores.

Responsabilidad social: Aportar al desarrollo comunitario con una política pública que responda a las necesidades actuales de las familias y a los cambios sociales.

Compromiso: Procurar el bienestar integral de las personas adultas mayores y el fortalecimiento familiar y social.

Perspectiva de género: Asegurar que las políticas públicas tengan en cuenta la equidad y las necesidades específicas de género.

Igualdad y no discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

Equidad de género: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Respeto: Dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Respeto a los Derechos Humanos: Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en el ámbito de sus competencias y atribuciones de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Imparcialidad: Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias.

Integridad: La persona servidora pública actuará de manera congruente con los principios que se debe observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión convencida en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar.

OBJETIVO GENERAL

Implementar políticas públicas de bienestar social a través de la prestación de servicios de atención, cuidado y apoyos que fomenten relaciones interpersonales y de convivencia de las personas adultas mayores en su propio entorno mediante su inscripción a Centros donde se le brindaran espacios de sano esparcimiento y convivencia a través de talleres socio-culturales, deportivos, ocupacionales, artísticos y recreativos mediante un auténtico cuidado mediante asesorías médicas gerontológicas, psicológica y nutricional a fin de prevenir situaciones de deterioro físico y/o cognitivo que van unidas al proceso de envejecimiento; además de servicio de comedor brindando comidas de calidad y nivel nutrimental acorde, además de colaborar a su economía brindándoles apoyos alimentarios.

PROGRAMA DE “CENTROS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES”

1. DIAGNÓSTICO

La persona adulta mayor en México, es un proceso de cambios a través del tiempo sumando todas las experiencias de la vida de forma natural, gradual, continua, irreversible y completa. Es un proceso de crecimiento y deterioro donde los cambios se dan a nivel biológico, psicológico y social y están determinados por la historia, la cultura y la situación económica, de los grupos y las personas de su entorno.

La población envejece en todo el mundo con más rapidez que en el pasado y esta transición demográfica afectará a casi todos los aspectos de la sociedad. El mundo se ha unido en torno a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: todos los países y partes interesadas se han comprometido a no dejar a nadie desatendido y se han propuesto garantizar que todas las personas puedan realizar su potencial con dignidad e igualdad y en un entorno saludable.

La ONU establece la edad cronológica de 60 años para determinar a la población envejecida, siendo el mismo criterio utilizado por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y otras instancias como la Secretaría de Salud. Como parte de una transición demográfica, experimenta un intenso y acelerado proceso de envejecimiento poblacional; según INEGI, en el tercer trimestre de 2022 en México había 18 millones de personas de 60 años y más, lo que representa el 14% de la población total del país.

En 1990 las Naciones Unidas designó el 1° de octubre como “Día Internacional de las Personas Adultas mayores” y se conmemora anualmente con el propósito de reconocer la contribución de las personas adultas mayores al desarrollo humano y económico, así como para resaltar las oportunidades y los retos asociados al envejecimiento

demográfico mundial. Por ello, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) integra indicadores sobre el monto, estructura y principales características sociales de este grupo poblacional. De acuerdo al Monto y Estructura Poblacional, entre 1990 y 2020 indica que la población de 60 años y más pasó de 5 a 15.1 millones, lo que representa 6% y 12% de la población total.

En cuanto a la población total del Estado de Querétaro, según el INEGI, en 2021 era de 2,368,467 habitantes, y en el municipio de Querétaro era de 1,049, 777, siendo esta última casi el 50% de la población del Estado y de acuerdo a la Secretaría de Gobernación y Consejo Nacional de Población (CONAPO) en el estado de Querétaro, conforme a la Situación Demográfica de las Personas Adultas Mayores de 60 años y más, en el año 2050, siendo que:

- 22 de cada 100 personas serán personas adultas mayores.

- 20 de cada 100 mujeres mayores eran analfabetas, en los hombres 12 de cada 100.

- 8 de cada 10 personas adultas mayores acudieron a un consultorio, clínica u hospital privado.

- Cerca de la mitad de la Población de la Persona Adulta Mayor presentó una limitación, discapacidad o problema o condición mental.

- 5 de cada 10 hombres mayores eran activos económicamente, mientras que, en el caso de las mujeres solo 3 de cada 10 mujeres mayores eran activas económicamente.

- 82 de cada 100 personas adultas mayores viven en familia y 16 de cada 100 personas adultas mayores viven solas.

Se busca generar una cultura que promueva una autopercepción saludable en el creciente grupo de personas mayores fortaleciendo la autonomía e independencia para contribuir a retrasar el deterioro esperado por la etapa de desarrollo en la que se encuentran, así como garantizar servicios continuos en el ámbito biológico, psicológico y social para salvaguardar el bienestar y contribuir en la mejora de la calidad de vida de dicha población del Municipio de Querétaro; sustentada en principios científicos, éticos y sociales.

Los Centros de Personas Adultas Mayores han proporcionado espacios que les permiten socializar, participar en actividades recreativas, culturales y de cuidados saludables, así como contar con los servicios de salud de manera gratuita. Esto no solo mejora su calidad de vida, sino que también prolonga su autonomía.

Siendo organismos eficaces y eficientes en su labor de prevención, acompañamiento y apoyo a la atención de las necesidades en materia de asistencia social de la población en situación de vulnerabilidad en el Municipio de Querétaro, permitiendo atemperar y/o superar su situación de desventaja con los diversos talleres gratuitos con actividades físicas, culturales y recreativas que contribuyan a mejorar su capacidad funcional y potencializar sus habilidades.

El Envejecimiento Saludable es el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez. La capacidad funcional consiste en tener los atributos que permiten a todas las personas ser y hacer lo que para ellas es importante, siendo de suma importancia brindar servicios de salud a la población de Adulto Mayor ya que las necesidades serán mayores ante un aumento demográfico en nuestro país y por lo tanto habrá una afectación de primera mano a nivel mundial.

En el caso de la persona adulta mayor, la Fisioterapia es especialmente importante para prevenir la pérdida de movilidad y fuerza muscular, mejorando la coordinación y el equilibrio, reduciendo el dolor y con ello el prevenir las lesiones.

La nutrición en las personas adultas mayores es clave para mantener su salud, prevenir enfermedades y mejorar su calidad de vida. En un centro de día, los procesos de atención nutricional se centran en evaluar, planificar y monitorear la dieta de cada adulto mayor, adaptándose a sus necesidades específicas.

Siendo los servicios de alimentación para las personas adultas mayores una opción para atender sus necesidades dietéticas y a su vez proporcionar compañía social.

Una población significativa de Adultos Mayores enfrenta problemas de aislamiento social, deterioro cognitivo, de salud y emocional, así como el descuido por los propios familiares, por lo que es necesario fomentar el autocuidado. Teniendo que hacer una reintegración Social manteniendo conexiones Sociales de tal forma que se contribuye a mejorar el bienestar emocional reduciendo los niveles de estrés.

El programa busca brindar y fomentar el acceso a la alimentación, generando oportunidades para aumentar la calidad de vida de la población a las personas adultas mayores, por medio de despensas contribuyendo a la mejora de la alimentación nutritiva mediante la entrega de paquetes alimentarios a las personas adultas mayores del Municipio de Querétaro.

El programa Municipal para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores no solo busca cubrir las necesidades básicas y la mejora al bienestar, sino que ayuda a mejorar su economía, promueve su seguridad alimentaria favoreciendo el acceso a alimentos nutritivos y de calidad y sobre todo una salud en general, fortaleciendo lazos comunitarios y contribuyendo a un retraso en el deterioro funcional, teniendo oportunidades para aumentar la calidad de vida de la Persona Adulta Mayor Para el Municipio de Querétaro, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia como autoridad responsable, estableciendo acciones que permitan la accesibilidad a espacios para el cuidado y atención de la Persona Adulta Mayor.

“El proceso de envejecimiento es inevitable, pero el modo en que envejecemos puede ser moldeado”

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1. Centro Gerontológico “Plan Vida”

En el municipio de Querétaro, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), cuenta con el “Programa Estatal de Atención al Adulto Mayor”.

El cual está orientado a promover la atención integral del adulto mayor en el Estado de Querétaro, con capacitación, orientación y asesoría gerontológica a los Sistemas Municipales DIF, contribuyendo al mejoramiento de la salud física, psíquica y social del adulto mayor, a través de actividades físicas, recreativas y culturales que les permiten alcanzar niveles de bienestar y calidad de vida.

Ofreciendo atención y rehabilitación especializada para las personas adultas mayores. Entre los servicios que ofrece se encuentran:

1. Atención Dental
2. Atención Psicológica
3. Geriatria
4. Tanatología
5. Actividades recreativas y productivas
6. Servicio de Desayuno y comida

Ubicado en la calle Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur, a un costado del Estadio Corregidora, en el municipio de Querétaro en un horario de atención de 8:00 a 16:00 hrs.

Además de esta, hay otras estancias en municipios cercanos, como Corregidora llamado “Casa de los abuelos”. Estos Centros de Personas Adultas Mayores ofrecen atención gerontológica que incluye alimentación, atención médica, rehabilitación física, cuidados, terapia ocupacional, estimulación cognitiva.

El número exacto de usuarios puede variar, pero cada casa tiene la capacidad de atender a un buen número de personas adultas mayores para que participen en actividades, programas sociales y beneficios.

2. Definiciones

2.1 Beneficiario: Las personas adultas mayores que reciban los servicios y/o apoyos.

2.2 Coordinación: Coordinación para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores.

2.3 Centros de Personas Adultas Mayores: Espacio dedicado a ofrecer atención, actividades recreativas y servicios promoviendo el bienestar físico, mental y social para las Personas Adultas Mayores, brindando talleres, despensas, servicio de comedor y asesoría en el área de salud.

2.4 Despensa: Apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero.

2.5 SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

2.6 Comedor: Área donde se brinda el servicio alimentario como desayuno y comida.

2.7 Talleres: Las clases que se brindan a los beneficiarios, estos talleres son de índole, cultural, recreativo y deportivo.

2.8 Estudio socioeconómico: Consiste en una entrevista a profundidad aplicando un cuestionario diseñado para conocer las características socioeconómicas de los beneficiarios.

2.9 Comité: Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección Administrativa, la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Titular de la Coordinación, la o el titular del Órgano Interno de Control y el administrador del Centro de Personas Adultas Mayores o Administrador del Programa según sea el caso.

2.10 Atención de necesidades: Acción de respuesta favorable en competencia, facultad y presupuesto del ejercicio vigente de la Coordinación para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores del SMDIF,

para cuidar o satisfacer los requerimientos, carencias o demandas de una persona o grupo, que aseguren un bienestar, derivado de alguna situación eventual o extraordinaria.

2.11 Apoyos en especie y eventos de carácter social: Serie de acciones que integran la participación comunitaria y la cohesión social, orientadas a mejorar el bienestar general de la población a través de la intervención directa en su entorno social y recreativo.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

3.1. Instancia Ejecutora

La Coordinación, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

3.2. Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Coordinación, será la encargada de interpretar el programa y las reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

4. Lineamientos para la instrumentación del programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Coordinación y la Dirección de Programas Sociales.

5. Coordinación institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Coordinación, quien se vinculará con la Procuraduría de Protección a las Personas Mayores del Sistema Municipal DIF, en los casos que así lo requiera, para garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de la Persona Adulta Mayor, además de realizar acciones transversales con las demás coordinaciones y unidades administrativas que forman parte del SMDIF con el fin de eficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

6. Interpretación de las disposiciones del programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

7. Vigencia del programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, que refiere que los programas institucionales podrán tener cobertura de mediano plazo y considerando que se trata de un programa que atiende de forma recurrente a población en condiciones de vulnerabilidad mediante el apoyo para garantizar el acceso a los servicios que se otorgan a través espacios dirigidos a las Personas Adultas Mayores. Para atender a la población objetivo el presente programa y sus reglas de operación requieren de ser implementado con una temporalidad que rebase los ciclos fiscales y presupuestales para no dejar sin atención a dicha población, por lo que es necesario establecer dicha vigencia, condicionando a contar con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda. El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

9. Método para ser beneficiario de las ayudas sociales y servicios que se otorgan.

Las ayudas sociales y servicios que ofrece el programa a los beneficiarios se realizarán con base en lo previsto en las Reglas de Operación.

9.1 Ayuda social a través de:

9.1.1 Servicios que consisten en brindar talleres recreativos, culturales y deportivos a los beneficiarios inscritos en los Centros de Personas Adultas Mayores, así como asesoría psicológica, atención primaria de salud y asesorías de nutrición y fisioterapia

9.1.2 Entrega de ayuda en especie mediante apoyos alimentarios por medio de un comedor, en los Centros que cuenten con el servicio, para los beneficiarios inscritos en los Centros de Personas Adultas Mayores y una despensa con productos básicos de primera necesidad para las personas adultas mayores que lo requieran, siempre y cuando se encuentren inscritas en alguno de los padrones.

9.1.3 Atención integral a personas adultas mayores mediante apoyos en especie y servicios a través de actividades específicas de carácter social, educativas, deportivas y de salud, con el objeto de mejorar la calidad de vida, fortalecer la cohesión comunitaria y proteger la integridad de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo ante desastres naturales y emergencias climatológicas; además de preservar la identidad cultural local a través de eventos que fomenten la integración social y el bienestar general.

9.2 Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondiente.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

10. Consideraciones generales de la operación del programa

10.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa y las reglas de operación.

10.2. En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano facultado para interpretar el programa y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

10.3. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud de la ayuda, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

10.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará la ayuda social y/o el servicio otorgado.

10.5. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del servicio o la ayuda social.

10.7 La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda del Gobierno Estatal y/o municipal igual o similar a los previstos en el presente programa.

10.8. El otorgamiento de las ayudas y servicios que se ofrecen se registrará bajo lo dispuesto en el presente programa y sus Reglas de Operación.

11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa.

Para garantizar una adecuada ejecución, la Coordinación será responsable de articular las acciones entre las Coordinaciones y Procuradurías del SMDIF del Municipio de Querétaro. Esta coordinación asegurará que los recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

11.1 Determinar los criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa. Lo que se comprende en las Reglas de Operación de las ayudas sociales y servicios que se

ofrecen a través de los Centros de Personas Adultas Mayores, alineándose en su caso al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.

11.2 Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del programa. El SMDIF a través de la Dirección General y la Coordinación, podrán firmar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, tanto a nivel federal, estatal y municipal.

11.3 Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado al programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.

11.4 Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Coordinación ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

12. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Coordinación, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos a través de los servicios y ayudas sociales que se otorguen.

Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Coordinación deberá contar con la información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

12.1 Listado de beneficiarios por Programa o acción.

12.2 Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.

12.3 Duración de los beneficios.

12.4 Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarios que genere la Coordinación será enviado a la Dirección de Programas Sociales del SMDIF, para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.

13. Registro de solicitantes

La Coordinación a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir las ayudas sociales del Programa.

14. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente Programa y sus Reglas de Operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Coordinación, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

15.1 Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los servicios que se brindan como ayuda social se realice sin discriminación alguna.

15.2 Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.

15.3 Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

15.4 Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son de manera enunciativa más no limitativa, personas consideradas como adultos mayores, las personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afromexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

16. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530, o a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

18. Indicadores de Desempeño

La Coordinación como instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Dirección General del Sistema Municipal DIF, la Matriz de Indicadores para Resultados, Programa Operativo Anual e Indicadores de actividades de acuerdo a la periodicidad que corresponda que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Coordinación deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de Dirección General o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

19. Mecanismos de monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa y sus respectivos subprogramas podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño en relación al cumplimiento de objetivos y metas en términos del Programa Operativo Anual, la Matriz de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Actividades, de operación o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y las reglas de operación de cada subprograma, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Coordinación dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Coordinación y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Coordinación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Coordinación, con número de Tel. 442238 77 00. Extensiones 5550, 5551 y 5552; o bien ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

El aviso de privacidad integral y el simplificado que se podrán consultar en el portal de internet del SMDIF, en el sitio buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

REGLAS DE OPERACIÓN

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del “Programa Municipal para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores”.

2. Alineación del Programa

El “Programa Municipal para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores” se encuentra alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024- 2027; específicamente al Eje 1 denominado “Querétaro Preventivo y Justo”, garantizando las mismas oportunidades de desarrollo humano para todas las personas, asegurándose que la aplicación del presente contribuya a que las personas adultas mayores residentes del municipio de Querétaro desarrollen actividades culturales, deportivas, sociales y productivas.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

Proporcionar desde una perspectiva de atención integral, ayudas sociales y servicios de carácter asistencial y/o de desarrollo para las Personas Adultas Mayores del Municipio de Querétaro, mediante mecanismos, programas y procedimientos, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de este sector de la población.

3.2 Objetivos Específicos

3.2.1 Brindar espacios dedicados a la atención integral de las personas adultas mayores, en los cuales se promueva su desarrollo con talleres orientados al ámbito cultural, deportivo y recreativo; teniendo

como objetivo principal, fomentar la socialización y participación activa de este sector de la población, generando un ambiente propicio para su bienestar y crecimiento.

3.2.2 Otorgar ayudas sociales a través de apoyos alimentarios a las Personas adultos mayores del municipio, por medio de desayunos y comidas, así como apoyos en especie y servicios, mediante acciones orientadas a la atención de necesidades sociales, recreativas, artísticas, deportivas, educativas, entre otras, dirigidas a la población en condición de vulnerabilidad social y los riesgos asociados a fenómenos climatológicos extremos y situaciones de emergencia social y comunitaria, además de apoyos en especie y eventos de carácter social, recreativos, artísticos, deportivos, educativos, de salud, entre otros, que contribuyan al fortalecimiento de la cohesión social, en apego al presupuesto autorizado.

3.2.3. Promover una autopercepción saludable en el creciente grupo de personas mayores fortaleciendo la autonomía e independencia para contribuir a retrasar el deterioro esperado por la etapa de desarrollo en la que se encuentran, así como brindar servicios de atención médica primaria, psicología, nutrición y fisioterapia para salvaguardar el bienestar y contribuir en la mejora de la calidad de vida de dicha población del Municipio de Querétaro; sustentada en principios científicos, éticos y sociales.

3.2.4 Otorgar ayudas sociales a través de apoyos alimentarios a las Personas adultas mayores del municipio, por medio de despensas. Identificadas en 3 tipos de padrones:

- Grupos Independientes
- Comer bien, vivir mejor
- Riesgo funcional

4. Glosario

4.1 Beneficiario: Las Personas Adultas Mayores que reciban la ayuda social o servicio.

4.2 Coordinación: Coordinación para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores. (CDIAM)

4.3 Comité: Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección Administrativa, la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Titular de la Coordinación, la o el titular del Órgano Interno de Control y el administrador del Centro de Personas Adultas Mayores o Administrador del Programa según sea el caso.

4.4 Cuota de recuperación: Pago por la ayuda social de comedor que los beneficiarios de los Centros de Personas Adultas Mayores realizan por el desayuno y/o comida.

4.5 Junta Directiva: Órgano de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

4.6 Centros de Personas Adultas Mayores: Espacio dedicado a ofrecer atención, actividades recreativas y ayuda social promoviendo el bienestar físico, mental y social para las Personas Adultas Mayores, brindando talleres, despensas, servicio de comedor y asesoría en el área de salud.

4.7 Población objetivo: Personas Adultas Mayores que requieran de ayuda social para el mejoramiento de la salud física, psicológica y social y que residan en el municipio de Querétaro.

4.8 SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

4.9 Despensa: Apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero.

4.10 Comedor: Área donde se brinda la ayuda social de servicio alimentario de desayuno y comida, que además cumple la función de promover la interacción social y de convivencia.

4.11 Talleres: Clases que se otorgan a los beneficiarios, estos talleres son de índole, cultural, recreativo y deportivo. Adaptadas a las capacidades físicas y cognitivas de las Personas Adultas Mayores.

4.12 Estudio socioeconómico: Consiste en una entrevista a profundidad aplicando un cuestionario diseñado para conocer las características socioeconómicas de los beneficiarios.

4.13 Grupo Independiente: Grupo de personas Adultas Mayores que se reúnen en las diversas comunidades y colonias del Municipio de Querétaro. Todo grupo cuenta con un Líder de grupo que se compromete con el desarrollo integral de los beneficiarios y las diversas actividades de cada grupo que son determinadas por cada Líder de manera independiente a la Coordinación y el SMDIF.

4.14 Atención de necesidades: Acción de respuesta favorable en competencia, facultad y presupuesto del ejercicio vigente de la Coordinación para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores del SMDIF,

para cuidar o satisfacer los requerimientos, carencias o demandas de una persona o grupo, que aseguren un bienestar, derivado de alguna situación eventual o extraordinaria.

4.15 Apoyos en especie y eventos de carácter social: Serie de acciones que integran la participación comunitaria y la cohesión social, orientadas a mejorar el bienestar general de la población a través de la intervención directa en su entorno social y recreativo.

5. Instancias Participantes en el Programa

5.1. Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

5.2. Instancia Normativa

La Coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del programa
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del programa
- Difundir la información del programa.

Las demás acciones necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

6. De las ayudas sociales, servicios y los horarios de atención

6.1 Se brindará la ayuda social a través del servicio de talleres recreativos, culturales y deportivos a los beneficiarios que residan en el Municipio de Querétaro en los horarios establecidos y bajo las condiciones indicadas en el presente programa y reglas de operación, que cumplan con los compromisos y obligaciones que se establezcan con motivo del servicio.

6.1.1 Centros de Personas Adultas Mayores: horario de atención de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

6.1.2 Talleres: en el centro se imparten diversos talleres diseñados para promover las habilidades físicas, cognitivas, el aprendizaje continuo, la creatividad y el bienestar mental y emocional. Impartidos por talleristas calificados en los horarios establecidos por la Coordinación.

6.2 Comedor: Ofrece la ayuda social a través del desayuno y/o comida en los horarios adaptados a las necesidades de cada Centro.

6.3 Salud: Beneficio de atención a la salud, en un horario adaptado a las necesidades de cada centro, de lunes a viernes, sin costo. Este beneficio tiene como objetivo fortalecer la autonomía e independencia para contribuir a retrasar el deterioro funcional, así como brindar servicios de atención médica primaria, psicología, nutrición y fisioterapia con oportunidades para aumentar la calidad de vida de las personas Adultos Mayores.

6.4 Despensa: Apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero. Abarcan 3 padrones denominados: Grupos Independientes, Comer bien, vivir mejor y finalmente Riesgo funcional. La entrega de esta ayuda social se hará en los lugares y fechas establecidas por la Coordinación.

6.5 El otorgamiento de apoyos en especie y servicios, ayudan a una interacción e integración de las personas adultas mayores inscritas en la Coordinación favoreciendo su desarrollo integral, mediante la implementación de acciones orientadas a la atención de necesidades sociales, recreativas, artísticas, deportivas, educativas, entre otras, así como la prevención, atención y mitigación de riesgos derivados de desastres naturales y condiciones climáticas adversas.

Las acciones y apoyos en especie están dirigidas a la población en condición de vulnerabilidad social y los riesgos asociados a fenómenos climatológicos extremos y situaciones de emergencia social y comunitaria, con el objetivo de salvaguardar su integridad, seguridad y condiciones de bienestar.

Asimismo, y en apego al presupuesto asignado y autorizado, se promoverá la realización de acciones, apoyos en especie y servicios a través de actividades específicas de carácter social, recreativos, artísticos, deportivos, educativos, de salud, entre otros, que contribuyan al fortalecimiento de la cohesión social, el tejido comunitario y la mejora de la calidad de vida de la población, promoviendo la preservación y difusión del patrimonio cultural y folclórico local.

7. Cuota de recuperación

7.1. Montos

Las ayudas sociales a través del servicio del comedor, ya sea desayuno o comida, tendrán una cuota de recuperación consistente en:

- **\$10.00** (Diez pesos 00/100 M.N.) por cada ayuda social.

Las cuotas previstas en este Programa y sus reglas de operación se podrán modificar a través de la lista de precios que apruebe la junta Directiva y sea publicada en los medios de difusión oficiales, sin que exista necesidad de modificar el presente instrumento programático.

8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

8.1. Derechos

8.1.1 Recibir oportunamente la ayuda social o servicio derivado del presente programa y sus reglas de operación.

8.1.2 Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.

8.1.3 Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.

8.1.4 Tener la reserva y privacidad de la información personal.

8.1.5 Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

8.1.6 Participar en las decisiones sobre la atención, tratamiento o servicio que reciban.

8.1.7 Garantizar un entorno libre de abuso y maltrato.

8.2 Obligaciones

8.2.1 Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del SMDIF.

8.2.2 Participar de manera coordinada y responsable en el presente Programa y sus reglas de operación.

8.2.3 Proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes. De acuerdo al Aviso de privacidad.

8.2.4 Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.

8.2.5 No hacer uso indebido de las ayudas sociales o servicios que otorga el Programa.

8.2.6 Cuidar el uso de las instalaciones y material otorgado, así como los insumos de los Centros.

8.2.7 Involucrarse activamente en su bienestar, siguiendo las recomendaciones de salud y participando en actividades que sean de beneficio.

8.2.8 Comunicar cualquier cambio en su estado de salud para recibir la atención adecuada.

8.2.9 Participar de manera activa y positiva en las actividades que ofrecen los Centros.

8.2.10 Respetar las disposiciones normativas que regulan el funcionamiento del lugar donde se presta el servicio.

8.2.11 Acudir el día y la hora establecida para recoger la despensa.

9. Exclusión de la ayuda social o servicio.

9.1 Respecto a las ayudas sociales de los “Centros de Personas Adultas Mayores”:

9.1.1 Quienes no sean población objetivo del programa y/o no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados.

9.1.2 Quien proporcione información falsa o inexacta.

9.1.3 Cuando se cambie de domicilio a otro municipio.

9.1.4 Por el mal uso de los servicios y/o de las instalaciones.

9.1.5 Por renuncia voluntaria de la ayuda social o del servicio.

9.1.6 A los beneficiarios que con motivo de alguna condición física o mental requieran una atención especializada.

9.1.7 Por ausencia injustificada del beneficiario por más de 6 meses seguidos.

- 9.1.8 Cuando por capacidad de atención, ya no exista espacio para atender a los beneficiarios en los inmuebles designados para este programa.
- 9.1.9 No cumplir con las disposiciones normativas que regulan el funcionamiento del lugar donde se presta el servicio o ayuda social.
- 9.1.11 Estar inscrito en dos o más Centros de Personas Adultas Mayores
- 9.1.12 Por defunción de la Persona Adulta Mayor.

9.2 Respeto al apoyo de despensas del padrón de “Grupos Independientes”:

- 9.2.1 Cuando la persona adulta mayor falte al grupo más de 3 veces al mes y no informe o justifique el motivo de las inasistencias.
- 9.2.2 Cuando exista alguna falta de respeto hacia el Líder de Grupo Independiente Voluntario y/o los participantes del Grupo dentro y fuera de las instalaciones de la Coordinación y/o lugares de reunión.
- 9.2.3 Cuando se cambie de domicilio a otro municipio.
- 9.2.4 Cuando la persona Adulta Mayor no recoja en tres ocasiones consecutivas la despensa.
- 9.2.5 Por defunción de la Persona Adulta Mayor.
- 9.2.6 Cuando la Persona Adulta Mayor migre al Padrón “Riesgo Funcional” o “Comer bien, vivir mejor”.
- 9.2.7 Cuando la Persona Adulta Mayor y/o Líder de grupo cause disturbios, promueva, coaccione y/o ejerza violencia personal, política o de cualquier índole en contra de los miembros del grupo y/o cualquier persona, dentro y fuera de las instalaciones de la Coordinación y/o lugares de reunión.

9.3 Respeto al apoyo de despensas del padrón de “Comer bien, vivir mejor”:

- 9.3.1 Cuando exista alguna falta de respeto hacia los funcionarios públicos, los usuarios o beneficiarios dentro y fuera de las instalaciones de la Coordinación.
- 9.3.2 Cuando el beneficiario de “Comer Bien, Vivir Mejor” no informe o justifique el motivo de las inasistencias a las entregas del apoyo durante 3 veces consecutivas.
- 9.3.3 Por defunción de la Persona Adulta Mayor.
- 9.3.4 Cuando la Persona Adulta Mayor migre al Padrón “Riesgo Funcional” o “Grupos Independientes”.
- 9.3.5 Que el beneficiario se niegue a recibir visitas domiciliarias de seguimiento por parte de trabajo social.
- 9.3.6 Cuando se cambie de domicilio a otro municipio.

9.4 Respeto al apoyo de despensas del padrón de “Riesgo Funcional”:

- 9.4.1 Cuando exista alguna falta de respeto hacia los funcionarios públicos dentro y fuera de las instalaciones de la Coordinación.
- 9.4.2 Cuando la persona Adulta Mayor no se encuentre en su domicilio en tres ocasiones consecutivas para la entrega de la despensa.
- 9.4.3 Por defunción de la Persona Adulta Mayor.
- 9.4.4 Cuando la Persona Adulta Mayor migre al Padrón “Comer bien, Vivir mejor” o “Grupos Independientes”.
- 9.4.5 Que el beneficiario se niegue a recibir visitas domiciliarias de seguimiento por parte de trabajo social.
- 9.4.6 Cuando se cambie de domicilio a otro municipio.

9.5 Respeto a las Acciones, Apoyos en Especie y Eventos de Carácter Social:

9.5.1 Apoyos en especie:

- 9.5.1.1 En caso de haber recibido el apoyo en otro padrón.
- 9.5.1.2 Sujeto a existencia y presupuesto.
- 9.5.1.3 Que no acudan a recibirlo en el lugar, día y horario donde se haga entrega

9.5.2 Actividades específicas y Eventos de Carácter Social:

- 9.5.2.1 No contar con boleto de asistencia al evento. Sujeto a presupuesto.

10. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

11. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, medios digitales, incluyendo las redes sociales o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF Querétaro.

12. Proceso de prestación de servicio y/o ayuda social:

12.1 Para recibir la ayuda social de los Centros de Personas Adultas Mayores, los beneficiarios deberán de acudir directamente al Centro de Adulto Mayor que desee, será informado de los servicios que se ofrecen, así como de la disponibilidad en los talleres. Llenará bajo protesta de decir verdad los formatos correspondientes, entregando la totalidad de los requisitos solicitados.

Una vez recibidos los requisitos, el o la administradora a cargo del Centro de Adulto Mayor se reserva el derecho de validar los datos proporcionados por los solicitantes teniendo como énfasis la condición de salud del beneficiario para poder realizar las actividades que ofrece el Centro, así como recibir la ayuda social como el apoyo alimentario en el comedor y los servicios de salud, si es que los requiere.

El beneficiario deberá acudir a las clases que le correspondan.

Los servicios se brindarán en los horarios establecidos en el presente programa.

12.2 Para la ayuda social de despensa correspondiente al padrón de Grupos Independientes, la logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Coordinación para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores, de la siguiente manera:

12.2.1 La instancia Ejecutora corrobora y valida la información proporcionada por las personas, y determinará a partir de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, el Padrón de Beneficiarios del Programa.

12.2.2 La Instancia Ejecutora informará al beneficiario a través del Líder del Grupo, su inclusión al Padrón, las fechas y lugar de entrega.

12.2.3 La persona beneficiaria acudirá al lugar y en la fecha que se determine según los puntos anteriores y recibirá la ayuda social correspondiente, previa verificación por parte de la instancia Ejecutora de la identidad de la persona y habiendo firmado el listado de distribución que se expida para la comprobación de la entrega de la ayuda social.

12.2.4 Lo descrito en los puntos 12.2.2 y 12.2.3, se repetirá para cada una de las entregas que se realicen durante la vigencia del presente Programa.

12.3 Para la ayuda social de despensa correspondiente al padrón de Comer bien, vivir mejor, la logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Coordinación para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores, de la siguiente manera:

12.3.1 La instancia Ejecutora corrobora y valida la información proporcionada por las personas adultas mayores y determinará a partir de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, el Padrón de Beneficiarios del Programa.

12.3.2 La instancia Ejecutora realiza el Estudio Socioeconómico correspondiente, elaborado por el área de Trabajo Social, el cual deberá estar signado con firma autógrafa y/o huella digital del beneficiario, por Trabajo Social y por el Coordinador.

12.3.3 La Coordinación, una vez validados los documentos, la información y el estudio socioeconómico, informa al beneficiario su inclusión al Padrón, así como la fecha y lugar de entrega de la despensa.

12.3.4 La persona beneficiaria acudirá al lugar y en la fecha que se determine según los puntos anteriores y recibirá la ayuda social correspondiente, previa verificación por parte de la instancia Ejecutora de la identidad de la persona y habiendo firmado el listado de distribución que se expida para la comprobación de la entrega de la ayuda social.

12.3.5 Lo descrito en los puntos 12.3.3 y 12.3.4 se repetirá para cada una de las entregas que se realicen durante la vigencia del presente Programa.

12.4 Para la ayuda social de despensa correspondiente al padrón de Riesgo Funcional, la logística de entrega de la ayuda social estará a cargo de la Coordinación para el Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores, de la siguiente manera:

12.4.1 La instancia Ejecutora corrobora y valida la información proporcionada por las personas adultas mayores y determinará a partir de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, el Padrón de Beneficiarios del Programa.

12.4.2 La instancia Ejecutora realiza el Estudio Socioeconómico correspondiente, elaborado por el área de Trabajo Social, el cual deberá estar signado con firma autógrafa y/o huella digital del beneficiario, por Trabajo Social y por el Coordinador.

12.4.3 La Coordinación, una vez validados los documentos, la información y el estudio socioeconómico, informa al beneficiario la fecha y hora señalada para realizar la visita domiciliaria para corroborar el estado físico de la persona Adulta Mayor por parte de Trabajo Social.

12.4.4 Posteriormente, la Coordinación informa al beneficiario la inclusión al Padrón, así como la fecha para la entrega de la despensa en su domicilio.

12.4.5 La persona beneficiaria esperará en su domicilio en la fecha que se determine según los puntos anteriores y recibirá la ayuda social correspondiente, previa verificación por parte de la instancia Ejecutora de la identidad de la persona y habiendo firmado el listado de distribución que se expida para la comprobación de la entrega de la ayuda social.

12.4.6 Lo descrito en los puntos 12.3.4 y 12.3.5 se repetirá para cada una de las entregas que se realicen durante la vigencia del presente Programa.

12.5 Para las Acciones, Apoyos en Especie y Eventos de Carácter Social:

12.5.1 Apoyos en especie:

12.5.1.1 Estar inscritos en cualquiera de nuestros padrones.

12.5.1.2 Acudir a recibir el apoyo el día, hora y lugar establecido.

12.5.2 Actividades Específicas y Eventos de Carácter Social:

12.5.2.1 Formar parte del padrón de Inscripción a Centros de Personas Adultas Mayores.

12.5.2.2 Contar con boleto de acceso.

13. Restricciones de la ayuda social

13.1 No se brindará la ayuda social ni servicio a personas que no tengan su domicilio en el municipio de Querétaro.

13.2 No se atenderá a las personas adultas mayores fuera del horario establecido para ello.

13.3 No se brindará el servicio dentro de los Centros de Personas Adultas Mayores a personas mayores con una deficiencia en la autonomía de la autogestión diaria.

13.4 Que la Persona Adulta Mayor no cuente con las facultades físicas y mentales para realizar las actividades en los Centros de Personas Adultas Mayores.

13.5 Personas con conductas antisociales dentro del Centro de Personas Adultas Mayores, realizando el procedimiento correspondiente, levantando el Acta circunstanciada por parte de la persona encargada de la Administración del Centro de Personas Adultas Mayores.

14. Excepción

Para los casos en que no se cuente con el perfil descrito para la Población Objetivo de este programa, previa solicitud de los interesados, el Comité valorará y determinará otorgar o no la ayuda social o servicio al solicitante.

15. Documentación

15.1 Documentos para inscripción de los Centros de Personas Adultas Mayores

15.1.1 Identificación Oficial vigente con fotografía vigente (INE) Para los casos de personas migrantes residentes en el Municipio de Querétaro, deberán presentar credencial de Residente Permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración.

15.1.2 Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)

15.1.3 Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses con domicilio en el Municipio de Querétaro

15.1.4 Dos fotografías tamaño infantil.

15.1.5 Resumen o Certificado Médico que acredite el nivel de autonomía de la persona adulta mayor, expedido por un profesional de la salud, preferentemente adscrito a una Institución de Salud Pública.

15.2 Documentos para solicitud de despensas

15.2.1 Identificación Oficial vigente con fotografía vigente (INE) del municipio de Querétaro. Para los casos de personas migrantes residentes en el Municipio de Querétaro, deberán presentar credencial de Residente Permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración.

15.2.2 Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)

15.2.3 Original y copia de comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de vigencia al momento de su entrega a Trabajo Social, preferentemente recibo de luz o agua. En caso que el domicilio sea irregular se elaborará un formato de constancia a través del cual se dé fe por el área de trabajo social del domicilio del beneficiario

15.3 Documentos para Apoyos en Especie y Eventos de Carácter Social:

15.3.1 Apoyos en especie:

15.3.1.1 Identificación Oficial vigente con fotografía vigente (INE) del municipio de Querétaro. Para los casos de personas migrantes residentes en el Municipio de Querétaro, deberán presentar credencial de Residente Permanente expedida por el Instituto Nacional de Migración

15.3.1.2 Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)

15.3.1.3 Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses con domicilio en el Municipio de Querétaro

16. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el servicio o ayuda social.

Las decisiones serán tomadas por unanimidad, mismo que será integrado por la o el Titular de la Dirección Administrativa, la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Titular de la Coordinación, la o el titular del Órgano Interno de Control y la o el Administrador del Centro de Personas Adultas Mayores o Administrador del Programa según sea el caso.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

17. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

18. Control y auditoría

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDIF, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

19. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

20. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estos lineamientos.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:

Centro Cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 09:00 a 15:00 horas; a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513

Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 18 días del mes de febrero de 2026.

MAPP. Gabriela Valencia García

Directora General del Sistema Municipal
DIF

Lic. Rosario del Rayo Peña Rangel

Suplente del Lic. Óscar Adrián Gómez
Niembro, Director General del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Querétaro

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo

Suplente del Secretario de Finanzas del
Municipio de Querétaro

C. Teresa de Jesús Loyola López

Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control del Municipio de Querétaro

LCPF. Raúl Juárez Martínez

Director Administrativo del Sistema
Municipal DIF

Dr. Jesús García Hernández

Titular del Órgano Interno de Control del
Sistema Municipal DIF

C. Alberto Rojas Loreto

Suplente del Secretario de Desarrollo
Social del Municipio de Querétaro,
representante del Sector Público

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 7 fracción II, III, XI y 13 fracción I del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que, el Estado Mexicano está comprometido a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la Resolución 70/1 de 2015 (dos mil quince) por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Se incluyen los objetivos “1. Fin de la Pobreza”, “2. Hambre Cero”, y “10. Reducción de las Desigualdades”, que insisten en la necesidad de resolver las causas estructurales de la pobreza, el combate de las desigualdades y en que se generen oportunidades para mejorar la calidad de vida de las personas, en un marco de desarrollo sostenible e inclusión.
2. Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, La Convención sobre los Derechos del Niño, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), son coincidentes al salvaguardar los derechos de los niños al prever que todos, sea cual fuere su filiación tienen derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.
3. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° (cuatro) establece que el Estado en todas las decisiones y actuaciones velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
4. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3° (tres), dispone en su párrafo tercero " ...Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población...".
5. Que, la Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Ésta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social pública y privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF y los Sistemas Municipales DIF. Con éstos, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se coordinará para la operación de los programas alimentarios, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.
6. Que, El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó que el porcentaje de la población que presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad pasó de 22.2% (veintidós puntos dos por ciento) a 18.2% (dieciocho punto dos por ciento) entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), es decir de 27.5 (veintisiete punto cinco) a 23.4 (veintitrés punto cuatro) millones de personas en situación, en este periodo.
7. En ese contexto, el Municipio de Querétaro y en específico el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, tiene la misión de Ser el organismo promotor y ejecutor de la asistencia y desarrollo comunitario mediante un desempeño profesional, con calidez y eficacia, a favor de los grupos vulnerables o en riesgo de sus familias, implementando programas y políticas públicas a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo de dichos grupos y familias; realizando esta labor en coordinación con las dependencias y entidades del Municipio de Querétaro.

8. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2° establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.
9. Dentro del mismo artículo 2° el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, señalan como principios rectores para la aplicación e interpretación del presente reglamento, el respeto a la dignidad humana, la equidad, igualdad, seguridad jurídica, la no discriminación, libertad y autonomía de las personas, la justicia social y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
10. En su Capítulo II Estructura Orgánica y Competencia del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, artículo 8° establece entre sus atribuciones, entre las que están apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio y promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio.
11. En términos del artículo 54° primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
12. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54° párrafo primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien a someter a esa H. Junta Directiva el siguiente:

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Por lo tanto, al ser un derecho universal y fundamental, el Estado debe de promover el progreso social y elevar el nivel de vida de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, marginación, o rezago social y económico,

así como incluir a aquellas personas que por diferentes circunstancias ajenas a su voluntad no pueden tener acceso a una alimentación suficiente.

El Estado, en ese contexto, debe propiciar un entorno económico, político y social en el que pueda tomar medidas para garantizar la seguridad alimentaria, promoviendo, mediante reglas progresivas, la inclusión de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, asegurando así su acceso a los elementos básicos, promoviendo su dignificación, lo que redundará en un nivel de vida adecuado.

MARCO LEGAL

El Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario, conformado por los apoyos, se otorgan a través de: a) Productos perecederos, b) Apoyo económico con la condonación de la cuota de recuperación del programa de alimentación escolar modalidad caliente, c) Asistencia alimentaria a familias despena d) Complemento nutricional (dotación y/o kit de complemento nutricional o alimentos) y e) Uniforme por preparadora o preparador de alimentos, que se contemplan encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2, 9 a 13 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, 16 y 34 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 3 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Social, 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, 3 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 1 fracción IV, 4 fracción II, 8, 10,11,14, 20 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, 1,2, 3 fracción XV y 4 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, 54 primer y tercer párrafo 76 y 80 bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente **Programa de Alimentación Municipal para el Desarrollo Comunitario** a través de los siguientes apoyos.

- a) “Productos Perecederos” tiene como objetivo, contribuir a un estado de nutrición adecuado, de beneficiarias y beneficiarios, mediante la entrega de productos perecederos (frutas y verduras frescas) que proporcionan nutrientes esenciales, complementando así los menús y dotaciones del Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (almuerzos) y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre (comidas).
- b) “Apoyo Económico con la Condonación de la Cuota de Recuperación del Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente” tiene como objetivo, evaluar y analizar con objetividad a las personas beneficiarias solicitantes, para asignar el apoyo económico a beneficiarias y beneficiarios en situación económica precaria.
- c) “Asistencia Alimentaria a familias “Despena” tiene como objetivo, contribuir a un estado de nutrición adecuado de las familias que pertenezcan a algún grupo vulnerable que estén dentro del Programa de Alimentación Municipal para el Desarrollo Comunitario, Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, así como, a integrantes del Comité de Vigilancia Ciudadana del Programa de Alimentación Escolar, mediante la entrega de despensa de alimentos con calidad nutricia durante un periodo de tiempo limitado, promoviendo una correcta alimentación.
- d) “Complemento Nutricional (Dotación y/o Kit de Complemento Nutricional o Alimentos)” tiene como objetivo, contribuir a un estado de nutrición adecuado de las infancias, adolescencias, personas adultas y personas adultas mayores con desnutrición primaria y/o secundaria, a algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental, mediante la entrega de dotaciones y/o kit de complementos nutricionales o alimentos con calidad nutricia, promoviendo una correcta alimentación.
- e) “Uniforme para preparadora o preparador de alimentos”, tiene como objetivo contribuir a la prevención de la contaminación de los alimentos, se fundamenta en la higiene de las y los preparadores de alimentos, con ello prevenir un riesgo de salud en nuestras beneficiarias y beneficiarios.
- f) “Apoyo de atención extraordinario”, tiene como objetivo, entregar ayuda social en especie de manera específica y extraordinaria para contribuir al bienestar de las personas en el Programa de Alimentación. Buscando aliviar sus necesidades básicas, fomentar la unión familiar, preservar las tradiciones y promover la equidad social, especialmente en épocas de frío y festividades.

MISIÓN

Contribuir a un estado de nutrición adecuado de las infancias y grupos vulnerables, promoviendo hábitos alimentarios saludables y acceso a recursos nutricionales esenciales para un desarrollo óptimo.

Coadyuvar el acceso a alimentos nutritivos para todas las personas, especialmente a las familias de grupos vulnerables, mediante la implementación de apoyos de asistencia alimentaria para fortalecer una alimentación nutritiva para el bienestar de las familias.

VISIÓN

Construir un futuro donde la infancia y grupos vulnerables disfruten de una vida saludable y plena, deseando que las comunidades sean más resilientes, empoderadas y bien informadas, donde cada individuo tenga acceso a una alimentación adecuada y nutritiva, contribuyendo así al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad.

Crear un entorno donde todas las personas sin excepción tengan acceso a una alimentación adecuada y saludable.

VALORES:

Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el apoyo a las familias, buscando mejorar las condiciones de vida en comunidad.

Inclusión: Brindar atención a todas las niñas, niños y adolescentes, de madres, padres y madres trabajadoras y trabajadoras que no cuentan con una red de apoyo, para asegurar oportunidades equitativas en su desarrollo integral.

Responsabilidad social: Aportar al desarrollo comunitario con una política pública que responda a las necesidades actuales de las familias y a los cambios sociales.

Compromiso: Procurar el bienestar integral de los niños, niñas, adolescentes y al fortalecimiento del núcleo familiar.

Perspectiva de género: Asegurar que las políticas públicas tengan en cuenta la equidad y las necesidades específicas de género en el entorno laboral y educativo.

Igualdad: Proporcionar un trato igualitario a todos los ciudadanos, independientemente de su sexo, raza, identidad de género, ideología, nivel económico, estatus social y que garantice la defensa del interés general frente a los intereses particulares.

Dignidad: Promover, asegurar y mantener el respeto a la sociedad, así como la empatía hacia cada uno de los casos a recibir.

OBJETIVO GENERAL

Operar y supervisar el Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario, brindando apoyos alimentarios, que determine el SMDIF.

PROGRAMA DE “ALIMENTACIÓN”

1. DIAGNÓSTICO

De acuerdo con información de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) en su edición del año 2018, elaborada por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP); la prevalencia de sobrepeso más obesidad en los menores de cinco años en el estado de Querétaro en 2018 fue de 3.6%. Con respecto al 2012 la prevalencia fue de 7.3%.

En cuanto a los menores de cinco a once años las prevalencias de sobrepeso y obesidad fueron 23.4 y 10.8% respectivamente (suma de sobrepeso y obesidad, 34.3%). En 2012, 19.6% presentaron sobrepeso y 12.7% obesidad (suma de sobrepeso y obesidad, 32.3%).

Finalmente, para el caso de los adolescentes de entre doce y diecinueve años en 2012, 32.8% de los adolescentes hombres y mujeres presentó sobrepeso más obesidad, cifra que se observó en 2018 de 37.5%. La distribución por sexo en 2018 mostró una prevalencia de sobrepeso más obesidad menor para las mujeres (31.4%) en comparación con los hombres (44.2%).

Aunado a esto, del total de menores de cinco años evaluados en 2018, 11.1% presentó baja talla y 2.6% bajo peso. En 2012, estas prevalencias representaron 11.8, 4.0 y 1.4% emaciación, respectivamente.

Es importante destacar que, durante el período comprendido entre 2018 y 2020, la proporción de personas con carencias por acceso a alimentos nutritivos y de calidad aumentó de 41.5% a 44.2%. Sin embargo, entre 2020 y 2022, esta proporción disminuyó en un 7.6%. Al comparar el periodo entre 2018 y 2022, se observó un cambio de 4.9 puntos porcentuales pasando del 41.5% al 36.6%, según datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022 del INEGI.

Según CONEVAL en 2022 21.7% de la población del estado de Querétaro se encontraba en situación de pobreza, lo que representa una reducción significativa respecto al 31.3% en 2020. Esto equivale a aproximadamente 536,797 personas en condiciones de pobreza, en el mismo año se reportan 42,515 personas en pobreza extrema, con ingresos mensuales inferiores a 2,000 pesos. La capital del estado concentra el mayor número de personas en pobreza, con aproximadamente 229,433 habitantes en estas condiciones.

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1. Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, México. 2008.

Según la Evaluación de Consistencia y Resultados 2007 a la Estrategia Integral de asistencia Social Alimentaria del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, realizada y publicada por el Centro de Estudios Estratégicos del Tecnológico de Monterrey, el 24 (veinticuatro) de marzo de 2008 (dos mil ocho) y disponible en el sitio web https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/eval_mon/1740.pdf. La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria era coordinada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia e implementada por los sistemas estatales. Aunque los Programas que constituían la estrategia no estaban dirigidos explícitamente a mejorar el estado nutricional de la población beneficiaria, sus componentes estaban en estrecha relación con el abastecimiento de alimentos a niñas y niños en edad escolar y a población en situación de vulnerabilidad.

De igual modo, es relevante señalar que, a finales de 2007 (dos mil siete), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia dio a conocer que se modificaría el objetivo de los Programas que integran la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y, en 2008 (dos mil ocho), se publicaron los nuevos lineamientos. A continuación, se presentan las acciones emprendidas por cada uno de ellos para mejorar sus resultados.

Desayunos escolares

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia ha identificado que los desayunos calientes tienen ventajas, en comparación con los fríos, sobre todo en aquellas localidades con población en condición económica más precaria. De acuerdo con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la alimentación ofrecida en la modalidad caliente promueve una mayor participación comunitaria y se presenta una clara oportunidad para modificar los hábitos alimentarios.

Atención a Menores de 5 (cinco) años en Riesgo

Para este Programa, los lineamientos establecen una dotación de cuatro o más alimentos básicos; para los niños de 06 (seis) meses a 01 (un) año, la fórmula láctea por un complemento alimenticio que debía sustentarse en el estado nutricional del beneficiario; para los mayores de 01 (un) año se otorgaba leche semidescremada y, además, se incluían otros alimentos, como un platillo de verduras, leguminosas o alimentos de origen animal, tortilla y fruta fresca.

Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo

Los lineamientos agregan un nuevo objetivo relacionado con la disminución de riesgo de desarrollar enfermedades asociadas a la alimentación, así como tomar en cuenta las necesidades nutricionales de los beneficiarios.

1.1.2 Programa de Apoyo Alimentario. Secretaría de Desarrollo Social, México, 2013.

De acuerdo con la Ficha de Monitoreo 2013 (dos mil trece) del Programa de Apoyo Alimentario de la Secretaría de Desarrollo Social, elaborada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social en 2013 (dos mil trece), en dicho año, el objetivo general del Programa de Apoyo Alimentario consistió en contribuir a mejorar el acceso a la alimentación de las familias beneficiarias mediante la entrega de apoyos monetarios, a través de la compensación del ingreso de las familias beneficiarias para mejorar su bienestar económico y su alimentación.

Estuvo dirigido a familias con ingreso per cápita por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo y que no eran atendidas por el Programa Oportunidades. Operaba en localidades rurales y urbanas, incluyendo aquellas con Oportunidades siempre que no hubiera disponibilidad de servicios de salud y educación a los cuales ser incorporadas. En 2013 (dos mil trece), el Programa de Apoyo Alimentario atendió 933,222 (novecientas treinta y tres mil doscientas veintidós) familias.

Sus principales fortalezas, fueron:

1. El Programa de Apoyo Alimentario contaba con instrumentos que le permitían conocer el nivel de satisfacción de su población objetivo, como encuestas, entrevistas y estudios de orden cualitativo.
2. El Programa de Apoyo Alimentario tenía como fortaleza su carácter temporal, dado que: (i) atendía a población pobre de localidades rurales, dispersas y sin acceso a servicios de salud y educación donde el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podía operar, (ii) atendía en localidades con Programa de Desarrollo Humano

Oportunidades en donde los servicios de salud no eran suficientes (el Programa de Apoyo Alimentario era excluyente con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades sólo a nivel de hogar, no así a nivel de localidad). 3. Contaba con criterios de elegibilidad claros y con procedimientos adecuados para la identificación y selección de beneficiarios: familias cuyo ingreso mensual per cápita estaba por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo y que no eran beneficiarias del Programa Oportunidades.

2. DEFINICIONES

- I. **Almuerzos:** Programa asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria adultos mayores.
- II. **Antropometría:** Es la técnica que se utiliza para medir las dimensiones físicas y la composición corporal en las diferentes edades y estados fisiológicos. Estas medidas incluyen talla y peso para el diagnóstico del estado de nutrición.
- III. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- IV. **Coordinación:** Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Municipal DIF.
- V. **Comidas:** Programa asistencia social alimentaria a personas en situación de emergencia y desastre personas en situación de calle.
- VI. **Comité:** Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales del SMDIF, la o el Director Administrativo, la o el Titular de la Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario, la o el administrador del Programa y la o el titular del Órgano Interno de Control.
- VII. **Comité de vigilancia ciudadana:** Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizado para participar en los programas de los que son beneficiarios.
- VIII. **Complemento nutricional:** Productos alimenticios cuyo fin es complementar la alimentación y consisten en fuentes concentradas de nutrimentos o de otras sustancias que tengan un efecto nutricional o fisiológico.
- IX. **Cuotas de Recuperación:** Aportación económica representativa que proporciona la beneficiaria o beneficiario en contraprestación al apoyo alimentario que recibe por estar dado de alta en un padrón de beneficiarios.
- X. **Despensa:** Apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero.
- XI. **Kit complemento nutricional Municipal:** Paquete de insumos alimentarios de acuerdo a los criterios de calidad nutrimental y que se otorgan a través de los Programas de Atención Alimentaria.
- XII. **OMS:** Organización Mundial de la Salud.
- XIII. **Persona beneficiaria:** Población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.
- XIV. **SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XV. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

3.1. Instancia Ejecutora

La Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

3.2. Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Coordinación, será la encargada de interpretar el programa y las reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

4. Lineamientos para la instrumentación del programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Coordinación y la Dirección de Programas Sociales.

5. Coordinación institucional e interinstitucional

5.1 Coordinación institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Coordinación, quien se vinculará con las demás coordinaciones y procuradurías que integran el SMDIF y con otras instituciones gubernamentales, en los casos que así lo requiera, para garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas y niños, además de realizar acciones transversales con las demás coordinaciones que forman parte del SMDIF con el fin de efficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

6. Interpretación de las disposiciones del programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

7. Vigencia del programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente mismo y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas institucionales podrán tener cobertura de mediano plazo; y considerando que se trata de un programa que atiende de forma recurrente a población en condiciones de vulnerabilidad mediante el apoyo para garantizar el acceso a los servicios y apoyos. Para atender a la población objetivo el presente programa y sus reglas de operación requieren de ser implementado con una temporalidad que rebase los ciclos fiscales y presupuestales para no dejar sin atención a dicha población, por lo que es necesario establecer dicha vigencia, condicionando a contar con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda. El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado

La entrega de los diferentes beneficios del Programa que serán asignados, se realizará de acuerdo a lo estipulado en el apartado de Reglas de Operación.

9.1 Ayuda social a través de:

9.1.1 Productos en especie

Entrega productos perecederos, despensa, apoyo económico con la condonación de la cuota de recuperación del programa de alimentación escolar modalidad caliente.

Entrega de Complemento Nutricional (Dotación y/o Kit de Complemento Nutricional o Alimentos).

Entrega de kit de uniforme para preparadoras y/o preparadores de alimentos.

9.2 Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondiente.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa

10.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa.

10.2. En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano facultado para interpretar los programas y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

10.3. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

10.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará el servicio.

10.5. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del servicio.

10.7 La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo similar del Gobierno Municipal los previstos en el presente programa.

10.8. Para el otorgamiento de los apoyos y servicios que se ofrecen se regirá bajo lo dispuesto en el presente Programa y sus Reglas de Operación.

11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa

Para garantizar una adecuada ejecución, la Coordinación será responsable de articular las acciones entre las coordinaciones y Procuradurías del SMDIF del Municipio de Querétaro. Esta coordinación asegurará que los recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los apoyos y servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa. Lo que se comprende en las Reglas de Operación de los servicios que se ofrecen a través de los Programas de Alimentación y Desarrollo Comunitario alineados al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.

II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado al programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.

III. Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Coordinación ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

12. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Coordinación, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarias y beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos a través de los apoyos y servicios que se otorguen.

Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarias y beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Coordinación deberá contar con la información individualizada por beneficiaria y beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

I. Listado de beneficiarias y beneficiarios por programa o acción.

II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.

III. Duración de los beneficios.

IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarias y beneficiarios que genere la Coordinación será enviado a la Dirección de Programas Sociales encargada de organizar y dar seguimiento al funcionamiento de las Coordinaciones del SMDIF, para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.

El padrón de beneficiarias y beneficiarios deberá contener información individualizada y actualizada por beneficiaria y beneficiario, la cual se deberá conformar por los siguientes datos:

A. Nombre completo de la persona beneficiaria

B. Nombre completo del tutor/a (en el caso de los menores de edad)

C. CURP actualizado de la persona beneficiaria

D. Comprobante de domicilio perteneciente al municipio de Querétaro, con tres calles y una ubicación de referencia y con vigencia no mayor a tres meses.

E. Sexo de la persona beneficiaria

- F. Fecha de nacimiento de la persona beneficiaria.
- G. Fotografía actualizada de la persona beneficiaria.

13. Registro de solicitantes

La Coordinación, a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

14. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente programa y sus reglas de operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, medios digitales, incluyendo las redes sociales o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Coordinación, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los servicios que se brindan como ayuda social se realice sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son de manera enunciativa más no limitativa, las personas consideradas como adultos mayores, las personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afromexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la

normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530, o a través de buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

18. Indicadores de Desempeño

La Coordinación como instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Dirección de Programas Sociales, la Matriz de Indicadores para Resultados, Programa Operativo Anual e Indicadores de actividades de acuerdo a la periodicidad que corresponda que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Coordinación deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de la Dirección de Programas Sociales o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

19. Mecanismos de monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño en relación al cumplimiento de objetivos y metas en términos del Programa Operativo Anual, la Matriz de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Actividades, de operación o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y las reglas de operación de cada subprograma, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Coordinación dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Coordinación y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Coordinación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán

integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Coordinación, con número de Tel. 238 77 00. Extensiones 5602 y 5546; o bien ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro o a través de buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet del SMDIF, en el sitio <https://dif.municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Reglas de Operación del Programa de Alimentación Municipal para el Desarrollo Comunitario

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario.

2. Alineación del Programa

El Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario, se encuentra alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027; específicamente al Eje 1 denominado “Querétaro Preventivo y Justo”, garantizando las mismas oportunidades de desarrollo humano para todas las personas, asegurándose que la aplicación del presente Programa contribuya a un estado de nutrición adecuado y saludable.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de grupos vulnerables, mediante la entrega de alimentos de calidad nutricia, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado.

3.2 Objetivos Específicos

3.2.1 “Productos Perecederos” tiene como objetivo, contribuir a un estado de nutrición adecuado, de beneficiarias y beneficiarios, mediante la entrega de productos perecederos (frutas y verduras fresca) nutritivos e inocuos que complementan los menús y dotaciones del Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (almuerzos) y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre (comidas).

3.2.2 “Apoyo Económico con la Condonación de la Cuota de Recuperación del Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente” tiene como objetivo, evaluar y analizar con objetividad a las personas beneficiarias solicitantes, para asignar el apoyo económico a beneficiarias y beneficiarios en situación económica precaria.

3.2.3 “Complemento Nutricional (Dotación y/o Kit de Complemento Nutricional o Alimentos)” tiene como objetivo, contribuir a un estado nutrición adecuado de las infancias, adolescencias, personas adultas y personas adultas mayores con desnutrición primaria y/o secundaria, o algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental, mediante la entrega de dotaciones y/ o kit de complementos nutricionales o alimentos con calidad nutricia, promoviendo una correcta alimentación.

3.2.4 “Asistencia Alimentaria a familias “Despensa” tiene como objetivo, contribuir a un estado de nutrición adecuado de las familias que pertenezcan a algún grupo vulnerable que están dentro del Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario, Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, así como, a integrantes del Comité de Vigilancia Ciudadana del Programa de Alimentación Escolar, mediante la entrega de despensa de alimentos con calidad nutricia durante un periodo de tiempo limitado, promoviendo una correcta alimentación.

3.2.5 “Uniforme para preparadora o preparador de alimentos”, tiene como objetivo contribuir a la prevención de la contaminación de los alimentos, se fundamenta en la higiene de las y los preparadores de alimentos, con ello prevenir un riesgo de salud en nuestras beneficiarias y beneficiarios.

3.2.6 “Apoyo de atención extraordinario”, tiene como objetivo, entregar ayuda social extraordinaria para contribuir al bienestar de las personas en el Programa de Alimentación. Buscando aliviar sus necesidades básicas, fomentar la unión familiar, preservar las tradiciones y promover la equidad social, especialmente en épocas de frío y festividades.

4. Glosario

- I. **Almuerzos:** Programa asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria adultos mayores.
- II. **Persona beneficiaria:** Población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.
- III. **Coordinación:** Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Municipal DIF.
- IV. **Comidas:** Programa asistencia social alimentaria a personas en situación de emergencia y desastre personas en situación de calle.
- V. **Comité de vigilancia ciudadana:** Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizado para participar en los programas de los que son beneficiarios.
- VI. **Cuotas de Recuperación:** Aportación económica representativa que proporciona la beneficiaria o beneficiario en contraprestación al apoyo alimentario que recibe por estar dado de alta en un padrón de beneficiarios.
- VII. **Espacio Alimentario:** Para efectos de este documento, lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.
- VIII. **Comité:** Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección Administrativa, la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Titular de la Coordinación, la o el administrador del Programa y la o el titular del Órgano Interno de Control.
- IX. **SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- X. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

5. De la Población Objetivo

5.1 Población Potencial

Niñas, niños, adolescentes, personas mayores, personas migrantes y personas en situación de calle beneficiarias y beneficiarios con el Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre, ubicados en el municipio de Querétaro, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO, 2020) o de rezago social (CONEVAL, 2020).

Las personas que presenten un cuadro de desnutrición primaria o secundaria a algún padecimiento, en riesgo de alguna deficiencia nutrimental.

5.2 Población Objetivo

5.2.1 “Productos Perecederos” para niñas, niños y adolescentes del Programa de Alimentación Escolar, personas mayores del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (Almuerzos), personas migrantes y personas en situación de calle del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre (Comidas).

5.2.2 “Apoyo Económico con la Condonación de la Cuota de Recuperación del Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente” para niñas, niños y adolescentes del Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.

5.2.3 “Complemento Nutricional (Dotación y/o Kit de Complemento Nutricional o Alimentos)”, para las infancias, adolescencias, personas adultas, personas adultas mayores con desnutrición primaria o secundaria, o algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental.

5.2.4 “Asistencia Alimentaria a familias “Despensa” para familias que pertenezcan a algún grupo vulnerable (infancias, adolescencias, personas adultas, personas adultas mayores con desnutrición primaria o secundaria, a algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental) que están dentro de los Programas de Alimentación Municipal y Atención Alimentaria Estatal, así como, a integrantes del Comité de Vigilancia Ciudadana del Programa de Alimentación Escolar.

5.2.5 “Uniforme para preparadora o preparador de alimentos”, para preparadoras y/o preparadores de alimentos.

5.2.6 “Apoyo de atención extraordinario”, para las personas en el Programa de Alimentación.

6. Instancias Participantes en el Programa

6.1. Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

6.2. Instancia Normativa

La Coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa será la, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del programa
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del programa
- Difundir la información del programa.

Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

7. Modalidades

7.1 Apoyo en especie:

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se realizará en especie, y consiste en la entrega de productos perecederos, apoyo económico con la condonación de la cuota de recuperación del Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente, Complemento Nutricional (Dotación y/o Kit de Complemento Nutricional o Alimentos), despensa, entrega de kit de uniforme para preparadoras y/o preparadores de alimentos.

La entrega de la ayuda social se hará a partir de la disponibilidad o capacidad presupuestaria, así como en los lugares y fechas que se determinen en los medios de difusión del SMDIF.

Las beneficiarias y beneficiarios se verán apoyados, con lo siguiente:

7.1.1 Compra del perecedero para el alto consumo de frutas y verduras, así, como, sus gastos administrativos y complementarios.

Pudiendo cambiar de acuerdo a la temporada y a partir de la disponibilidad o capacidad presupuestaria. Una dotación variable de producto perecedero por beneficiaria o beneficiario.

7.1.2 Apoyo Económico con la condonación de la Cuota de Recuperación para personas beneficiarias en Situación Económica Precaria con el Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente, se apoya con la exención de la cuota de recuperación de un número determinado de menores. Un apoyo económico por beneficiaria o beneficiario del Programa de Alimentación Escolar.

7.1.3 El contenido del Kit de Complemento Nutricional Municipal se integra, de manera enunciativa más no limitativa, por alimentos fuente de hidratos de carbono y fibra dietética, alimentos fuente de proteína animal como vegetal y alimentos fuente de grasas saludables y alimentos fuente de vitaminas y minerales.

Un kit por beneficiaria o beneficiario.

7.1.4 En el caso de ser Complemento Nutricional Municipal y/o alimentos, podrá recibir de manera enunciativa, más no limitativa uno o más de los siguientes:

- Complementos nutricionales.
- Alimentos nutricionales.

Una dotación que puede estar integrada por diferentes complementos nutricionales alimentos nutricionales, de acuerdo al estado de desnutrición y en base a las necesidades específicas del beneficiario o beneficiaria.

7.1.5 El contenido de la despensa integrada por los siguientes alimentos se enlistan, de manera enunciativa más no limitativa:

- Alimentos básicos que sean fuente de fibra dietética, de calcio, proteína animal y vegetal.

Una despensa como máximo por familia, en donde se encuentre algún miembro o más con desnutrición, que pertenezcan a un grupo vulnerable sujeto de atención.

Estímulo de participación a través de una entrega de 1 (uno) a 5 (cinco) despensas a las integrantes del comité de vigilancia ciudadana del programa de alimentación escolar siempre que haya disponibilidad o capacidad presupuestaria.

7.1.6 Para la operación de los programas de alimentación se compone y brinda de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes apoyos: kits de uniforme para la preparación de alimentos, así, como, sus gastos administrativos y complementarios.

Un kit de uniforme para preparadora o preparador de alimentos.

7.1.7 Apoyo de atención extraordinario se compone y brinda de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes apoyos:

- Juguetes
- Aguinaldos
- Cobijas

1 (uno) juguete y/o aguinaldo por beneficiaria o beneficiario.

De 1 (uno) a 5 (cinco) cobijas por persona, analizando el caso en particular del beneficiario o beneficiaria.

8. Dependencia responsable del programa

Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

9. Cobertura del programa

Tendrá cobertura en todas las delegaciones del Municipio de Querétaro.

10. Criterios de elegibilidad

Para acceder al beneficio del presente Programa deberán de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

10.1 “Productos Perecederos”

- I. Niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas en situación de calle o migrantes que son beneficiarias y beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (Almuerzos) y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre (Comidas).
- II. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Municipio de Querétaro o el Sistema Municipal DIF Querétaro.

10.2 “Apoyo Económico con la Condonación de la Cuota de Recuperación del Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente”

- I. Niñas, niños y adolescentes que son beneficiarios y beneficiarias inscritos en el Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.
- II. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Municipio de Querétaro o el Sistema Municipal DIF Querétaro.

10.3 “Complemento Nutricional (Dotación y/o Kit de Complemento Nutricional o Alimentos)”

- I. Infancias, adolescencias, personas adultas, personas adultas mayores con desnutrición primaria o secundaria, a algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental.
- II. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Municipio de Querétaro o el Sistema Municipal DIF Querétaro.

10.4 “Asistencia Alimentaria a familias “Despensa”

- I. Familias que pertenezcan a algún grupo vulnerable (infancias, adolescencias, personas adultas, personas adultas mayores con desnutrición primaria o secundaria, a algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental) que estén dentro del Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario y el Programa de Alimentación, Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Atención Alimentaria a Personas en Situación Vulnerabilidad, así como, a integrantes del Comité de vigilancia ciudadana del Programa de Alimentación Escolar.
- II. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Municipio de Querétaro o el Sistema Municipal DIF Querétaro.

10.5 “Uniforme de preparadoras y/o preparadores de alimentos”.

- I. Personas preparadoras y/o preparadores de alimentos.
- II. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Municipio de Querétaro o el Sistema Municipal DIF Querétaro.

10.6 “Apoyo de atención extraordinario”

- I. Personas en el Programa de Alimentación.
- III. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Municipio de Querétaro o el Sistema Municipal DIF Querétaro.

11. Requisitos de acceso

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

11.1 Apoyo de Productos Perecederos.

Niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas en situación de calle o migrantes, inscritos en el Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (Almuerzos) y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre (Comidas). No se requiere realizar ningún trámite para su acceso al apoyo, se proporciona el apoyo al estar inscrito en los programas mencionados.

- I. Integrante del Comité de Vigilancia Ciudadana de los Programas de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (Almuerzos) y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre (Comidas), recibe los productos perecederos para consumo en espacios alimentarios.
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía, de integrante del comité quien recibe los productos perecederos.
- III. Copia simple de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, de integrante del comité quien recibe los productos perecederos.

11.2 Apoyo económico con la condonación de la Cuota de Recuperación para niñas, niños y adolescentes beneficiarias/os en situación económica precaria con el Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.

- I. Encuesta de nivel socioeconómico proporcionado por la Coordinación, debidamente llenada. Vigencia de 1 (uno) año.
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía de mamá, papá o tutor;
- III. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la beneficiaria o beneficiario; y
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, o constancia de residencia en su caso.
- V. El apoyo económico lo recibe el comité de vigilancia ciudadana, por lo cual únicamente a la beneficiaria y beneficiario se le proporciona la alimentación escolar en el espacio alimentario.

11.3 Complemento Nutricional (Kit, Alimentos y complementos nutricionales).

- I. Evaluación nutricional por parte del área de Vigilancia Nutricional de la Coordinación;
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía;
- III. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, constancia de residencia o media afiliación en su caso.
- V. Acta de nacimiento (aplica para menores de edad).
- VI. Certificado de discapacidad, diagnóstico médico o receta médica en caso de ser requerido.
- VII. Encuesta de nivel socioeconómico proporcionado por la Coordinación, debidamente llenada. Vigencia de 1 (uno) año.

11.4 Asistencia Alimentaria a familias "Despensa"

11.4.1 Despensa. Familias que pertenezcan a algún grupo vulnerable dentro de los Programas de Alimentación para el Desarrollo Comunitario, de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

- I. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía;
- II. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- III. Copia simple de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, constancia de residencia o media afiliación en su caso.
- IV. Encuesta de nivel socioeconómico proporcionado por la Coordinación, debidamente llenada. Vigencia de 1 (uno) año;

11.4.2 Despensa para el Comité de Vigilancia Ciudadana del Programa de Alimentación Escolar.

- I. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía;
- II. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y

- III. Copia simple de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, o constancia de residencia en su caso.
- IV. En este caso no se aplicará encuesta del nivel socioeconómico ya que la entrega de este apoyo no se basa en la situación económica de la beneficiaria o beneficiario.

11.5 Uniformes para la preparación de alimentos (los recibirán alguna integrante del comité del programa de alimentación escolar modalidad caliente y los entregarán a las preparadoras y preparadores de alimentos del programa de alimentación escolar modalidad caliente).

- I. Ser integrante del comité del Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía de integrante del comité de alimentación escolar modalidad caliente.
- III. Lista de entrega de las preparadoras y preparadores de alimentos del programa de alimentación escolar que reciben el uniforme.

11.6 Apoyo de atención extraordinario

Juguetes y/o aguinaldos

- I. Ser integrante del comité de Vigilancia Ciudadana del Programa de Alimentación Escolar, quien recibirá el apoyo para beneficiarias y beneficiarios del Programa.
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía de integrante del comité de Vigilancia Ciudadana de alimentación escolar.
- III. Copia simple de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, o constancia de residencia en su caso.

Cobijas

- I. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía;
- II. Copia simple de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, o constancia de residencia en su caso.

12. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

12.1 Derechos

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas de operación que este acuerdo señale, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Las personas que no puedan recoger el apoyo por sí mismas podrán autorizar a un tercero mediante carta poder simple y copia de su identificación oficial, manifestando su voluntad para que en su nombre y representación reciba la ayuda social.

12.2 Obligaciones

- VII. Solicitar su inclusión en el Padrón Municipal de Beneficiarios.
- VIII. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas del Sistema DIF Municipal Querétaro.
- IX. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, conduciendo con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- X. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas del Sistema Municipal DIF Querétaro.
- XI. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas del Sistema Municipal DIF Querétaro y de las Reglas de Operación correspondientes.
- XII. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

13. Proceso de operación e implementación del programa

13.1 Registro de solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar la Solicitud dirigida al Comité de Vigilancia Ciudadana del espacio alimentario, así como o en su defecto a la o el Nutriólogo correspondiente en los operativos en las localidades, así como los demás requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Para la incorporación de los beneficiarios al Programa se deberá realizar una valoración previa por el Nutriólogo o la Nutrióloga encargada, tomando como criterios de diagnóstico la tablas de crecimiento y de índice de masa corporal publicados por la OMS en el 2006, 2007 y 2016; de igual forma, se considerará la disponibilidad de dotaciones (Kit) complemento nutricional Municipal y complemento nutricional Municipal; en el caso de que no sea posible su incorporación, se registrará en lista de espera, dependiendo de su estado nutricional.

Esta Solicitud también podrá ser presentada directamente en las oficinas de la Coordinación, con domicilio en Coba número 101 esquina con Boulevard Gobernadores, colonia Vista Azul, Querétaro, Qro., CP 76087; Teléfono (442) 254 26 43; o entregada a algún servidor público adscrito a la CADC en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

13.2 Proceso de Operación

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo del SMDIF, a través de la Coordinación, de la siguiente manera:

- I. La Coordinación llevará a cabo la difusión del presente Programa y sus Reglas de Operación a través de los medios oficiales de difusión del SMDIF o cualquier otro que la Coordinación determine.
- II. Las personas interesadas presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas de Operación, de conformidad con el numeral sobre el registro de solicitudes.
- III. La Coordinación validará la información proporcionada por las personas, y determinará a partir de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, el Padrón de Beneficiarios del Programa.
- IV. Las personas serán notificadas de su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del Programa, así como de los lugares y fechas en que se realizará la entrega de la ayuda social, vía telefónica, u otros medios de contacto proporcionados por éstas.
- V. La persona beneficiaria acudirá al lugar y en la fecha que se determine según los incisos anteriores y recibirá la ayuda social correspondiente, previa verificación por parte de la Coordinación de la identidad de la persona para la comprobación de la entrega de la ayuda social.
- VI. Lo descrito en los incisos IV a V, se repetirá para cada una de las entregas que se realicen durante la vigencia del presente Programa.

14. Retención de la ayuda social

Se retendrá la ayuda social en los siguientes casos:

- I. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
- II. Cuando se detecte una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
- III. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción.
- IV. Cuando se identifique la realización de entregas simultáneas o indebidas.
- V. Cuando el beneficiario o su autorizado no se presente a recoger su ayuda social sin justificar la causa.
- VI. Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social que corresponda, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.

- VII. En caso de que se retenga la ayuda social, se detendrá su entrega hasta por dos meses, en tanto se aclare y defina la situación por la Coordinación respetando debidamente el derecho de audiencia y defensa. Esta situación se notificará a la persona beneficiaria, por los medios de contacto que ésta haya proporcionado, señalando el motivo de entre los señalados.

15. Cancelación de la ayuda social

El otorgamiento de la ayuda social será cancelado por la Coordinación, respetando el derecho de audiencia y defensa de la persona beneficiaria, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada.
- II. Cambio de residencia de la persona beneficiaria a otra entidad federativa.
- III. Cuando se tenga conocimiento, por cualquier medio, del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- IV. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.
- V. Cuando no se aclare la situación por la cual se retuvo la ayuda social, o la retención se defina en el sentido de cancelación de la ayuda social.
- VI. Cuando deje de ser beneficiaria o beneficiario del Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (Almuerzos) y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre (Comidas).
- VII. Complemento Nutricional (Kit, Alimentos y complementos nutricionales). Si durante el seguimiento mensual de el/la beneficiario/a, éste llega a tener 2 (dos) inasistencias sin justificación consecutivas, se le tratará de localizar por los medios posibles y/o conciliar visita domiciliaria, en caso de no tener respuesta por parte de el/la beneficiario/a, se dará por hecho la baja del programa.
- VIII. Complemento Nutricional (Kit, Alimentos y complementos nutricionales). En los casos, en que el/la beneficiario/a no pueda asistir por causa de enfermedad, edad, causa de fuerza mayor o por cuestiones de movilidad a recibir el apoyo nutricional, podrá designar a un tercero o familiar mediante escrito libre fechado y firmado, así como copia de identificación oficial vigente de la persona designada para recibir el apoyo y una receta médica reciente para el caso de enfermedad (no mayor de 3 meses), la persona que acuda a recoger el apoyo de el/la beneficiario/a lo podrá realizar en máximo 3 ocasiones, en caso de cumplirse estas condiciones se pondrá bajo discusión el caso entre el/la Nutriólogo/a y el/la Titular de la Coordinación para buscar las alternativas a la atención del caso o en su defecto determinar la baja del programa del mismo.
- IX. Asistencia Alimentaria a familias "Despensa". Personas beneficiarias en el Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario, Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad. Causarán baja del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias "Despensa", cuando acumulen 3 inasistencias consecutivas sin justificante, por fallecimiento y cuando se determine que ya no sean sujetos de asistencia social.
- X. Asistencia Alimentaria a familias "Despensa". Personas beneficiarias en el Programa de Alimentación Escolar, causarán baja del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias "Despensa" cuando dejen de formar parte del comité del Programa de Alimentación Escolar o por fallecimiento.

El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente Programa; los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente Programa.

16. Restricciones

- I. La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de gobierno municipal igual o similar a las previstas en el presente Programa.

17. Supervisión

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Dirección de Programas Sociales del SMDIF podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

18. Comprobación del recurso

La Dirección de Programas Sociales del SMDIF deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

19. De los servicios principales y horarios de atención

Se brindará principalmente la ayuda social y los apoyos en los espacios alimentarios habilitados para ello, dentro de los horarios estipulados por cada uno de los planteles educativos, centros de día y casas del adulto mayor en los que se encuentren.

20. Cuotas de recuperación

Dichas cantidades se actualizarán de manera anual con base en las Lista de Precios y Servicios aprobados por la Junta Directiva para cada ejercicio fiscal.

21. Exclusión del servicio.

- I. Quienes no sean población objetivo del programa y/o no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados.
- II. Quien proporcione información falsa o inexacta.
- III. Cuando se cambien de domicilio a otro municipio.
- IV. Por el mal uso de los servicios.
- V. Por renuncia voluntaria del servicio.
- VI. Cuando se cambien de centro escolar y que esa institución no tenga el beneficio del programa alimentación escolar.

22. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

23. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, medios digitales, incluyendo las redes sociales o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF.

24. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

25. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

26. Control y auditoría

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDIF, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

27. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

La Contraloría Social del Municipio de Querétaro en coordinación con el SMDIF podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrá llevar a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

28. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estas reglas de operación.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:
Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 08:15 a 15:00 horas.
Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513
Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o mejor jerarquía que se opongan al presente Programa y sus Reglas de Operación.

Tercero. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 18 días del mes de febrero de 2026.

MAPP. Gabriela Valencia García
Directora General del Sistema Municipal
DIF

Lic. Rosario del Rayo Peña Rangel
Suplente del Lic. Óscar Adrián Gómez
Niembro, Director General del Sistema para
el Desarrollo Integral de la Familia del
Estado de Querétaro

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo
Suplente del Secretario de Finanzas del
Municipio de Querétaro

C. Teresa de Jesús Loyola López
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control del Municipio de Querétaro

LCPF. Raúl Juárez Martínez
Director Administrativo del Sistema
Municipal DIF

Dr. Jesús García Hernández
Titular del Órgano Interno de Control del
Sistema Municipal DIF

C. Alberto Rojas Loreto
Suplente del Secretario de Desarrollo
Social del Municipio de Querétaro,
representante del Sector Público



QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027